

# SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

(Núm. 2236.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### LEYES.

#### DON ALFONSO XII.

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los gastos del Estado para el segundo semestre del actual año económico de 1881 á 1882 se fijan en 396.288.976'50 pesetas á saber: 396.061.476'50 por los generales detallados en el adjunto estado letra A, y 227.500 por los afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados, segun el estado letra C.

Art. 2.º Los ingresos para cubrir los expresados gastos se calculan en 391.497.612 pesetas, en esta forma:

380.145.612 por los ordinarios que comprende el adjunto estado letra B, y 11.352.000 por los que produce la venta de bienes desamortizados y determina el estado letra C.

Art. 3.º Durante el ejercicio del presupuesto del segundo semestre de 1881 á 1882 podrá contraerse Deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo hasta el 25 por 100 de su total importe. Dentro de este límite podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo ó realizar cualesquiera operaciones de Tesorería; pero solo en el caso de guerra ó de grave alteracion del orden público será lícito, sin otra autorizacion especial, traspasar el máximun fijado para allegar recursos en concepto de Deuda flotante.

Art. 4.º Se declara terminado en fin de Diciembre de 1881 el período natural del presupuesto que puso en ejercicio el Real decreto de 28 de Junio último, con arreglo al artículo 85 de la Constitucion; considerándose limitado el importe de los créditos á la mitad del valor de los comprendidos en el resumen publicado por consecuencia de dicho Real decreto, á excepcion de los destinados á servicios que por ser una minoracion de ingresos ó representar un aumento superior en las rentas públicas hayan exigido mayor suma, debiendo en estos casos demostrarse la razon del aumento.

Art. 5.º Queda prohibida en absoluto la existencia de Cajas particulares para atenciones de ramos ó servicios del Estado, ó que el mismo Estado administre, á no ser que estén expresamente autorizadas en las leyes de Presupuestos ó por una ley especial.

Todas las que existan, aun cuando hubieren sido establecidas á virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo, art. 4.º de la ley de Administracion y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, harán entrega en las Cajas del Tesoro de los fondos y valores que tengan en su poder el dia 1.º de Enero de 1882, previo recuento que al efecto se verificará, y del que se extenderá acta ante Notario público. Los Jefes de las dependencias y ramos en que existan Cajas que hayan de quedar suprimidas por consecuencia de esta disposicion que no entreguen al Tesoro los fondos y valores respectivos dentro del plazo de seis meses, que espirará en 30 de Junio próximo, quedarán por este hecho sujetos á las responsabilidades que el Código penal establece para los que retienen en su poder indebidamente fondos ó valores que no les pertenecen.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda,  
Juan Francisco Camacho.

## ESTADO LETRA A.

Presupuesto general de gastos correspondiente al segundo semestre del año económico de 1881-82.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesetas.	Por capitulos. Pesetas.
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.</b>				
<b>SECCION PRIMERA.—CASA REAL.</b>				
1.º	Unico.	Dotacion de S. M. el Rey . . . . .		3.500.000
2.º	»	Idem de S. M. la Reina . . . . .		225.000
3.º	»	Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias . . . . .		250.000
4.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña Maria Isabel . . . . .		125.000
5.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña Maria de la Paz Juana . . . . .		75.000
6.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña Maria Eulalia Francisca de Asís . . . . .		75.000
7.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña Maria Luisa Fernanda . . . . .		125.000
8.º	»	Idem. de S. M. la Reina Doña Isabel . . . . .		375.000
9.º	»	Idem de S. M. el Rey Don Francisco de Asís . . . . .		150.000
				4.900.000
<b>SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES.</b>				
<b>SENADO.</b>				
1.º	Unico.	Personal de las Oficinas del Senado . . . . .		142.437'50
2.º	»	Material de idem id . . . . .		320.580
				463.017'50
<b>CONGRESO.</b>				
3.º	Unico.	Personal de las oficinas del Congreso . . . . .		193.875
4.º	»	Material de idem id . . . . .		247.500
5.º	»	Idem para saldar la deuda procedente de presupuestos anteriores . . . . .		256.330
				697.705
<b>RESÚMEN.</b>				
Senado . . . . .				463.017'50
Congreso . . . . .				697.705
				1.160.722'50

SECCION TERCERA.—DEUDA PÚBLICA.

Parte primera.—Deuda del estado.

Deuda consolidada,

1.º	Unico. Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos		
2.º	1.º Intereses de la renta perpétua al 3 por 100 exterior, 1 ¼ por 100 . . . . .	25.582.663	
	2.º Idem id. interior id . . . . .	20.222.536	
	3.º Idem de inscripciones intransferibles á favor de Corporaciones civiles id . . . . .	3.421.300	
	4.º Idem id. á favor de cofradías y obras pías id. . . . .	"	
	5.º Idem id. á favor del Clero por la permutacion de sus bienes id . . . . .	"	
			49.226.499
3.º	Unico. Amortizacion de residuos de Deuda consolidada . . . . .	"	25.000

Deuda amortizable..

4.º	Unico. Intereses de Obligaciones del Estado por ferro-carriles 2 ½ por 100 . . . . .	"	7.505.112
5.º	Amortizacion de id . . . . .	"	3.514.987
6.º	1.º Anualidad para intereses y amortizacion de la Deuda al 4 por 100 . . . . .	45.250.000	
	2.º Comision de 1 ¼ por 100 al Banco de España por el servicio del pago de intereses y amortizacion de estos valores . . . . .	565.625	
			45.815.625
			106.087.223

Parte segunda.—Deuda del tesoro.

7.º	Unico. Anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la casa Rostchild sobre la venta de azogues (en el segundo semestre) . . . . .	"	1.875.000
8.º	Para id. id. del préstamo de la casa Foulst sobre pagarés de compradores de bienes desamortizados (idem) . . . . .	"	1.287.500
9.º	Para entretenimiento de la Deuda flotante del Tesoro (idem) . . . . .	"	2.500.000
			5.662.500

Recapitulacion.

Parte primera.—Deuda del Estado . . . . .	106.087.223
Idem segunda.—Deuda del Tesoro . . . . .	5.662.500
	<u>111.749.723</u>

SECCION CUARTA.

CARGAS DE JUSTICIA.

OBLIGACIONES CORRIENTES.

1.º	1.º Oficios y derechos enajenados . . . . .	555.211	
	2.º Recompensas por salinas . . . . .	10.854	
	3.º Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado . . . . .	154.744	
	4.º Recompensas por derechos, rentas y servicios . . . . .	210.360	
	5.º Censos y pensiones afectas á fincas del Estado. . . . .	16.643	
	6.º Rentas vitalicias. . . . .	67.500	
	7.º Condonaciones . . . . .	225.000	
			1.240.312

OBLIGACIONES ATRASADAS.

2.º	1.º Oficios y derechos enajenados. . . . .	27.754	
	3.º Asignaciones sobre terrenos y derechos del Estado. . . . .	20.003	
			<u>47.757</u>
			<u>1.288.069</u>

SECCION QUINTA.

CLASES PASIVAS,

OBLIGACIONES CORRIENTES.

Unico.	1.º Pensiones remuneratorias . . . . .	259.020	
	2.º Regulares esclaustrados . . . . .	584.350	
	3.º Legiones extranjeras . . . . .	21.000	
	4.º Convenidos de Vergara . . . . .	3.900	
	5.º Monte-pio militar . . . . .	4.521.650	
	6.º Idem civil . . . . .	3.787.000	
	7.º Mesadas de supervivencia. . . . .	25.000	
	8.º Retirados de Guerra y Marina . . . . .	9.836.400	
	9.º Jubilados de todos los Ministerios . . . . .	2.182.900	
	10 Cesantes de idem id . . . . .	1.373.500	
	11 Pensiones de secuestros . . . . .	40.000	
			<u>22.634.720</u>

RESÚMEN.

Seccion 1.ª—Casa Real . . . . .	4.900.000
2.ª—Cuerpos Colegisladores. . . . .	1.160.722'50
3.ª—Deuda pública. . . . .	111.749.723
4.ª—Cargas de justicia . . . . .	1.288.069
5.ª—Clases pasivas . . . . .	22.634.720
	<u>141.733.234'50</u>

DISPOSICIONES.

Primera. El crédito que figura en el cap. 9.º de la Seccion tercera, para entretenimiento de la Deuda flotante que exija el servicio de Tesorería, se considerará ampliado en caso necesario hasta una suma igual al importe total de las obligaciones que se liquiden durante el período de este presupuesto.

Segunda. En el caso de que algunos tenedores de Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, de acciones de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, de acciones de Obras públicas y de Deuda del personal, no acepten la conversion de sus créditos y prefieran continuar bajo el régimen de la ley de 21 de Julio de 1876, se considerarán autorizados en la Seccion tercera de Obligaciones generales del Estado los créditos necesarios para los intereses y la amortizacion que proporcionalmente corresponda, con arreglo á dicha ley, á los títulos que queden en circulacion.

Tercera. Si el importe de las obligaciones de las Clases pasivas que se reconozcan y liquiden durante este presupuesto, excediese de los créditos que se fijan en el capítulo único de la Seccion quinta, se considerarán ampliados hasta la suma necesaria para el completo pago de dichas obligaciones que se reconozcan con arreglo á las leyes que rigen en la materia.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS

MINISTERIALES.

SECCION PRIMERA.—PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

PRESIDENCIA.

1.º	1.º Sueldo del Ministro, abonable solo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro Departamento ministerial. . . . .	15.000	
	2.º Personal de la Subsecretaría de la Presidencia . . . . .	37.125	52.125
			<u>52.215</u>

2°	1.° Material de la Subsecretaría de la Presidencia y gastos de representación . . . . .	42.500	57.500
	2.° Para los gastos que ha de ocasionar la reparación y conservación del edificio, renovación ó compostura del mobiliario, y alumbrado del palacio de la presidencia del Consejo de Ministros . . . . .	15.000	
			109.625

CONSEJO DE ESTADO.

3.°	Unico. Personal del Consejo de Estado . . . . .	422.312	441.229
4.°	1.° Material y gastos de representación . . . . .	17.500	
	2.° Para los que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos . . . . .	1.417	
		18.917	

RESÚMEN.

Presidencia . . . . .	109.625
Consejo de Estado . . . . .	441.229
	<u>550.854</u>

SECCION SEGUNDA.

MINISTERIO DE ESTADO.

1.°	1.° Sueldo del Ministro . . . . .	15.000	140.350
	2.° Personal de la Secretaría . . . . .	63.750	
	3.° Idem del Archivo . . . . .	19.000	
	4.° Idem de la Portería . . . . .	18.100	
	5.° Sueldo del introductor de Embajadores . . . . .	5.000	
	6.° Personal de la Interpretación de lenguas . . . . .	16.750	
	7.° Idem de la Sección administrativa de la Obra pía de Jerusalem y Agencia general de preces á Roma (Obra pía) . . . . .		
	8.° Idem de la Sección de Cancillería . . . . .	2.750	
2.°	Unico. Material de la Secretaría, Interpretación de lenguas y Sección administrativa . . . . .	30.750	
3.°	1.° Personal del cuerpo Diplomático . . . . .	602.250	1.038.312
	2.° Idem del cuerpo consular . . . . .	435.500	
	3.° Idem de las clases pasivas que cobran en el extranjero . . . . .	562	
4.°	1.° Material del Cuerpo Diplomático . . . . .	48.769	169.269
	2.° Idem del Cuerpo consular . . . . .	120.500	
5.°	Unico. Personal de la Sección de Correos de Gabinete . . . . .	17.000	
6.°	1.° Material de la misma . . . . .	750	35.885
	2.° Para gastos de viaje . . . . .	35.135	
7.°	Unico. Personal del Tribunal de la Rota . . . . .	70.250	
8.°	» Material del mismo . . . . .	5.000	
9.°	1.° Personal de las Ordenes . . . . .	12.500	16.125
	2.° Idem de la Secretaría de las mismas . . . . .	3.625	
10	1.° Material y gastos extraordinarios de las mismas . . . . .	7.500	10.500
	2.° Id ordinarios de id . . . . .	3.000	

11	1.° Gastos de viaje y habilitaciones . . . . .	90.000	257.000
	2.° Idem extraordinarios de las Legaciones y consulados . . . . .	80.000	
	3.° Idem de la correspondencia oficial procedente del extranjero . . . . .	10.000	
	4.° Idem de suscripciones e impresiones . . . . .	15.000	
	5.° Idem de alquileres y reparaciones de edificios del Estado . . . . .	34.500	
	6.° Idem de vigilancia . . . . .	15.000	
	7.° Idem del servicio general de Telégrafos . . . . .	12.500	
			1.790.441

SECCION TERCERA.—MINISTERIO

DE GRACIA Y JUSTICIA.

OBLIGACIONES CIVILES.

Personal del Ministerio.

1.°	1.° Sueldo del Ministro . . . . .	15.000	286.500
	2.° Idem del Subsecretario . . . . .	6.250	
	3.° Personal de la Secretaria . . . . .	141.760	
	4.° Idem del Archivo y Cancillería . . . . .	27.125	
	5.° Idem de la Comisión de Códigos . . . . .	9.250	
	6.° Idem de la Imprenta de la Colección legislativa . . . . .	5.000	
	7.° Idem de la Dirección de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado . . . . .	59.625	
	8.° Asignación á los Registradores de la propiedad cuyos honorarios no hayan excedido en el último trimestre de 1.700 pesetas . . . . .	22.500	

Material del Ministerio.

2.°	1.° Material de la Secretaría, Biblioteca, Archivo y Cancillería . . . . .	34.750	94.250
	2.° Idem de la Estadística Judicial, división territorial y registro de penados . . . . .	7.000	
	3.° Idem de la Comisión de Códigos, colecciones de datos legislativos, gastos de papel é Impresión de trabajos preparatorios . . . . .	5.000	
	4.° Gastos reproductivos de la Colección legislativa de España . . . . .	25.000	
	5.° Material de la Dirección general de los Registros, estadística y reconstitución de los inutilizados durante la última guerra civil . . . . .	22.500	

Tribunal Supremo de Justicia.

3.°	1.° Personal del Tribunal Supremo de Justicia . . . . .	316.750	334.025
	2.° Idem administrativo del mismo . . . . .	10.925	
	3.° Idem id. de la Fiscalía . . . . .	6.350	
4.°	Unico. Material del Tribunal Supremo de Justicia . . . . .		33.200

Audiencias y Juzgados.

5.°	1.° Personal de Audiencias . . . . .	1.301.327'50	3.602.657'50
	2.° Idem de Juzgados . . . . .	2.254.530	
	3.° Idem administrativo de las Audiencias . . . . .	46.800	

4			
6.º	{	1.º Material de Audiencias . . . . .	65.643
		2.º Idem de Juzgados . . . . .	85.852'50
		3.º Alquileres de edificios civiles . . . . .	1.885
			<hr/>
			153.380'50
		<i>Obras.</i>	
7.º	Unico.	Asignacion para este servicio	125.000
		<i>Gastos diversos de Justicia.</i>	
8.º	{	1.º Comisiones especiales y visitas á los Juzgados, Registros y Notarias . . . . .	9.150
		2.º Médicos forenses . . . . .	12.500
		3.º Gastos de guardias nocturnas de los Juzgados de Madrid . . . . .	3.040
		4.º Análisis químicos y gastos de Justicia criminal . . . . .	20.000
		5.º Gastos de imprevistos . . . . .	30.000
			<hr/>
			74.690
		<i>Ejercicios cerrados.</i>	
9.º	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo . . . . .	25.913
10.	"	(Suprimido.) . . . . .	"
			<hr/>
			4.729.616
		<b>OBLIGACIONES ECLESIASTICAS.</b>	
		<i>Clero.</i>	
11	{	1.º Clero catedral . . . . .	3.061.000
		2.º Exceso de dotacion á varios capitulares . . . . .	1.923
		3.º Capellanes excedentes en las catedrales . . . . .	4.258'50
		4.º Clero colegial existente . . . . .	230.450
		5.º Capillas Reales . . . . .	58.575
		6.º Clero parroquial y benefical, y colegial suprimido . . . . .	10.039.029
		7.º Dotacion á jubilados . . . . .	8.673
		8.º Clero parroquial de las Provincias Vascongadas . . . . .	540.678'50
		9.º Dotacion al Muy Reverendo Patriarca . . . . .	18.750
			<hr/>
			13.963.337
12	{	1.º Culto catedral . . . . .	525.000
		2.º Gastos de administracion y visita . . . . .	134.250
		3.º Culto colegial . . . . .	70.671'50
		4.º Idem parroquial . . . . .	3.828.160'50
		5.º Seminarios y Bibliotecas . . . . .	662.375
		6.º Gastos de administracion diocesana . . . . .	155.500
		7.º Culto y conservacion del santuario de Monserrat y temulo casa natal de Santa Teresa de Jesus en Avila . . . . .	11.250
		8.º Gastos imprevistos . . . . .	20.000
		9.º Culto parroquial de las Provincias Vascongadas . . . . .	142.952
		10 Biblioteca Colombina . . . . .	2.250
		11 Ofrendas al apóstol Santiago, Patron tutelar de España . . . . .	6.159
			<hr/>
			5.558.568
		<i>Religiosas en clausura.</i>	
13	Unico.	Personal de religiosas, capellanes y sacristanes . . . . .	584.236'50
14	"	Material de id. id . . . . .	580.691
		<i>Tribunales y oficina</i>	
15	Unico.	Personal del Tribunal de las Ordenes . . . . .	35.250
16	"	Material de id. id . . . . .	2.250
		<i>Congregaciones religiosas.</i>	
17	{	1.º Instituto de San Vicente de Paul . . . . .	28.750
		2.º Idem de San Felipe de Neri . . . . .	21.000
		3.º Idem de las Hijas de la Caridad . . . . .	9.550
		4.º Colegios profesionales de Padres escolapios . . . . .	12.500
			<hr/>
			71.800

		<i>Obras y otros gastos.</i>	
18	{	1.º Reparacion extraordinaria de templos, conventos, palacios episcopales y seminarios conciliares . . . . .	279.250
		2.º Gastos de instruccion de expedientes de reparacion, en las Juntas diocesanas . . . . .	33.750
			<hr/>
			313.000
		<i>Ejercicios cerrados.</i>	
19.	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo . . . . .	194.592
			<hr/>
			21.303.724'50

**RESÚMEN.**

Obligaciones civiles . . . . .	4.729.616
Idem eclesiásticas . . . . .	21.303.724'50
	<hr/>
	26.033.340'50

**SECCION CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**SERVICIO GENERAL.**

1.º	{	1.º Sueldo del Ministro . . . . .	15.000
		2.º Personal de la Secretaría del Ministerio . . . . .	150.270
		3.º Consejo Supremo de Guerra y Marina . . . . .	180.095
		4.º Personal de las Direcciones generales de las armas é institutos . . . . .	717.490
		5.º Idem de la Junta consultiva de Guerra . . . . .	90.825
		Diferencia de sueldos y pensiones de cruces efectas á este capítulo . . . . .	53.500
			<hr/>
			1.207.180
2.º	{	1.º Gastos é impresiones del Ministerio de la Guerra . . . . .	50.000
		2.º Idem del consejo supremo de la guerra y marina . . . . .	8.498
		3.º Idem de las Direcciones generales de las armas é institutos . . . . .	61.500
		4.º Idem de la Junta consultiva de Guerra . . . . .	1.500
			<hr/>
			121.498
3.º	Unico	Estado Mayor general del Ejército . . . . .	1.240.875
4.º	{	1.º Cuerpos permanentes . . . . .	35.586.671
		2.º Establecimientos de instruccion militar . . . . .	819.870
		3.º Reclutamiento del Ejército . . . . .	1.229.850
		4.º Cuerpo de Inválidos . . . . .	478.449
			<hr/>
			38.114.840
5.º	{	1.º Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias Militares . . . . .	1.282.103
		2.º Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos militares . . . . .	3.617.850
		3.º Establecimientos penales . . . . .	131.583
		4.º Servicio especial de las plazas de Africa y fronteras . . . . .	8.587
			<hr/>
			5.040.123
6.º	Unico	Gasto de material de los distritos militares . . . . .	250.357
7.º	{	1.º Material de subsistencias militares . . . . .	7.919.991
		2.º Idem de acuartelamiento, alumbrado y combustible . . . . .	1.176.290
		3.º Idem de campamento . . . . .	12.500
		4.º Idem de hospitales . . . . .	1.244.101
		5.º Idem de trasportes militares . . . . .	570.000
		6.º Idem de Artilleria . . . . .	3.127.000
		7.º Idem de Ingenieros . . . . .	2.042.500
		8.º Cria Caballar . . . . .	202.036
		9.º Remonta . . . . .	789.999
		10 Alquileres de edificios militares . . . . .	195.082
			<hr/>
			17.279.499

(Se continuará.)

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
8.	1.º Comisiones activas y extraordinarias del servicio. . . . .	1.147.750		
	2.º Jefes y Oficiales en situación de reemplazo.. . . .	1.094.222		
			3.241.972	
9.	Unico Gastos diversos . . . . .		342.733	
10	Cruces pensionadas. . . . .		104.944	
				66.944.021
<i>Obras autorizadas por disposicion de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.</i>				
1.	Adic. Debe considerarse como crédito de este capítulo una suma igual al producto de las ventas de los terrenos y edificios que el ramo de Guerra haya entregado ó entregue al de Hacienda, con arreglo al art. 69 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877. . . . .			
2.	» Para librar las cantidades que exija el servicio en casos de guerra, alteracion del orden público ú otros en que no sea posible verificarlo con aplicacion á capítulo determinado, y á reserva de reintegrar estas sumas durante el ejercicio, ó de formalizarlas con cargo á los capítulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos. (No necesita crédito este capítulo porque las sumas que con aplicacion á él se satisfagan, deben reintegrarse con cargo á los diferentes capítulos del presupuesto . . . . .			
3.	» Para satisfacer, con arreglo á la orden de 15 de Noviembre de 1873, las cuotas de 500 pesetas á 50 cumplidos del Ejército, á cuyo número se calcula podrán elevarse los individuos que puedan reclamar sus derechos durante el trascurso de este presupuesto . . . . .		12.500	
<b>RESÚMEN.</b>				
	Servicio general . . . . .	66.944.021		
	Obras autorizadas por disposicion especial de la ley de Presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores			
	Incidencias de cumplidos del Ejército . . . . .		12.500	
				66.956.521

DISPOSICION.

Las obligaciones por diferencias por cargo de raciones de alto precio á precio ordinario, haberes de navegacion al regreso de Ultramar, suministro de pueblos cuando hay dispensa de exceso en el plazo de presentacion de comprobantes, premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden en el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferentes, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente

correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad; debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos de una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

SECCION QUINTA.—MINISTERIO

DE MARINA.

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.			
1.º	( 1.º Sueldo del Ministro . . . . .	15.000	
	( 2.º Dependencias del Ministerio. . . . .	259.125	
			274.125
MATERIAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.			
2.º	Unico Dependencias del Ministerio. . . . .		53.015
PERSONAL DE LA FUERZA ARMADA.			
3.º	( 1.º Fuerzas navales. . . . .	3.101.588	
	( 2.º Cuerpo de infanteria de Marina. . . . .	974.070	
			4.075.658
MATERIAL DE LA FUERZA ARMADA.			
4.º	( 1.º Fuerzas navales. . . . .	2.212.727	
	( 2.º Cuerpo de infanteria de Marina. . . . .	442.264	
			2.654.991
PERSONAL DE DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS MARITIMAS.			
5.º	{ 1.º Capitanias generales, Comandancias y Establecimientos de los Departamentos . . . . .	1.898.102	
	{ 2.º Hospitales . . . . .	75.535	
			1.973.637
MATERIAL DE DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS MARITIMAS.			
6.º	{ 1.º Capitanias generales, Comandancias y Establecimientos de los Departamentos . . . . .	367.902	
	{ 2.º Hospitales . . . . .	142.463	
			510.365
CUERPOS PERMANENTES DE LA ARMADA.			
7.º	Unico Personal . . . . .		1.275.532
MATERIAL, CARENAS, CONSTRUCCIONES Y ACOPIOS.			
8.º	{ 1.º Reemplazos, armamentos y carenas . . . . .	5.155.198	
	{ 2.º Obras nuevas y en construccion . . . . .	2.291.166	
			7.446.364
ESTABLECIMIENTOS DE LA MARINA.			
9.º	Unico Personal . . . . .		294.388
GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.			
10	{ 1.º Observatorio astronómico de San Fernando . . . . .	21.325	
	{ 2.º Depósito Hidrográfico. . . . .	58.925	
	{ 3.º Servicio semafórico . . . . .	174.500	
	{ 4.º Fomento de la pesca . . . . .	10.000	
			264.750
<i>Ejercicios cerrados.</i>			
11	Unico Obligaciones que carecen de crédito legislativo . . . . .		5.241
			18.828.066

DISPOSICION.

Las obligaciones por premios de constancia, cruces pensionadas, relief-sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondiente á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden durante el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferentes se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por

caducidad; debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

SECCION SEXTA.—MINISTERIO

DE LA GOBERNACION.

SERVICIO GENERAL.

1.º	( 1.º Sueldo del Ministro . . . . .	15.000	
	( 2.º Personal de la Secretaría. . . . .	333.000	348.000
2.º	( 1.º Material de la Secretaría. . . . .	81.000	
	( 2.º Calamidades públicas . . . . .	125.000	206.000
3.º	Unico Personal de los Gobiernos de provincia . . . . .		618.188
4.º	{ 1.º Material de id . . . . .	109.750	
	{ 2.º Alquileres obras y otros gastos . . . . .	54.660	
			164.410
5.º	Unico Personal de orden público . . . . .		1.626.087
	{ 1.º Material de id. id . . . . .	164.260	
	{ 2.º Gastos reservados y extraordinarios . . . . .	175.000	
6.º	{ 3.º Socorros, suministros, estancias y trasportes de emigrados extranjeros y deportados . . . . .	10.000	349.260
7.º	{ 1.º Personal de la Beneficencia general. . . . .	12.125	
	{ 2.º Idem de establecimientos generales de Madrid . . . . .	63.720'65	
	{ 3.º Idem de id. de las provincias. . . . .	4.966'35	80.812
8.º	{ 1.º Material de la Beneficencia general. . . . .	5.625	
	{ 2.º Idem de los establecimientos generales de Madrid . . . . .	283.536'63	
	{ 3.º Idem de id. de las provincias. . . . .	32.087'96	321.250
9.º	{ 1.º Personal de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad . . . . .	16.625	
	{ 2.º Idem de los puertos y lazaretos . . . . .	305.000	
	{ 3.º Idem del instituto de vacunacion . . . . .	8.500	
	{ 4.º Obligaciones eventuales del personal de Sanidad . . . . .	75.000	405.125
10	{ 1.º Material de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad . . . . .	750	
	{ 2.º Gastos del ramo en las dependencias y servicios centrales y locales . . . . .	230.663	231.413
11	{ 1.º Personal de la Administracion central de Establecimientos penales . . . . .	4.000	
	{ 2.º Idem de id. de presidios . . . . .	190.998'75	194.998'75
12	Unico Material de presidios . . . . .		1.738.721
13	Unico Personal de Telégrafos . . . . .		2.117.138
	{ 1.º Material de id . . . . .	778.019	
14	{ 2.º Terminacion de la linea telegráfica de Pons por la de Seo de Urgel á Puigcerdá. . . . .	18.161	796.180
15	{ 1.º Personal de la Direccion general de Correos . . . . .	111.625	
	{ 2.º Idem de la Administracion central. . . . .	143.550	
	{ 3.º Idem de la Administracion provincial. . . . .	540.375	
	{ 4.º Idem de estafetas ambulantes . . . . .	214.000	
	{ 5.º Idem de peatones y carteros. . . . .	1.012.000	2.021.550

1.º	Gastos de oficio de la Direccion general de Correos . . . . .	12.500	
2.º	Idem de la Administracion central, estafetas de cambio y subalternas . . . . .	25.000	
3.º	Idem de id. en las provincias. . . . .	31.000	
4.º	Idem de iluminacion de festejos públicos. . . . .	1.500	
5.º	Alquileres de edificios del ramo en Madrid y provincias . . . . .	61.500	
6.º	Reparacion de los edificios del Estado. . . . .	5.000	
7.º	Adquisicion de moviliario y traslaciones . . . . .	6.500	
8.º	Idem de wagones-correos del Norte . . . . .	70.000	
9.º	Entretenimiento y reparaciones en id. y demás líneas . . . . .	34.000	
10	Alumbrado y calefaccion de idem . . . . .	6.000	
11	Reparacion de furgones-correos destinados á jornadas. . . . .	6.700	
12	Gastos ordinarios y extraordinarios de id. id. idem . . . . .	1.000	
13	Construcciones y recomposicion de balijas, mochillas, etcetera . . . . .	5.000	
14	Idem de buzones mecánicos, máquinas, etc. . . . .	6.000	
15	Adquisicion de básculas y otros efectos . . . . .	3.000	
16	Idem y encuadernacion de impresos contratados . . . . .	16.000	
	Gastos contratados del taller de reparaciones . . . . .	3.500	
	Indemnizaciones de pérdidas de cartas certificadas . . . . .	25.000	
	Sostenimiento á prorata con las demás naciones de la Administracion internacional de Berna. . . . .	2.500	
	Indemnizaciones reglamentarias . . . . .	60.000	
	Gastos de la Sección geográfica . . . . .	1.500	
	Comisiones de empleados en servicios extraordinarios . . . . .	5.000	
	Conducciones generales y transversales terrestres . . . . .	830.000	
	Idem marítimas. . . . .	216.500	
	Conduccion del servicio inter-insular en Canarias. . . . .	62.500	
	Idem á América del Sur y países extranjeros . . . . .	2.000	
	Idem de la correspondencia á las líneas férreas. . . . .	12.000	
	Indemnizacion á las empresas marítimas. . . . .	1.500	
	Servicios accidentales por siniestros . . . . .	10.000	
	Gastos de carga y descarga de las sacas del correo. . . . .	1.500	
	Para arrastre de wagones-correos de Madrid á Alcázar de San Juan y Almansa . . . . .	99.500	
	Para id. por las sillas de postas durante la jornada de S. M. en S. Ildefonso . . . . .	15.000	
	Adquisicion de dos furgones-correos para la conduccion de la correspondencia entre la Administracion central y las estaciones. . . . .	5.500	
	Adquisicion de cinco coches ligeros (tilburis), para transportar desde la Administracion del correo central á su destino los paquetes pequeños. . . . .	6.250	1.650.450
17	Unico Personal de las Fiscalías de imprenta . . . . .		25.125
18	Material de id. id . . . . .		2.250
19	Personal de la Imprenta Na-		

20	cional . . . . .	45.625	
	» Material de id . . . . .	187.875	
		<hr/>	13.130.458
GUARDIA CIVIL			
21	{ 1.º Personal de la Direccion ge- neral . . . . .	63.712'50	
	{ 2.º Idem de Tercios. . . . .	8.510.509'50	
		<hr/>	8.574.222
22	{ 1.º Material de la Direccion ge- neral . . . . .	3.375	
	{ 2.º Provision de pienzo y uten- silio . . . . .	606.449	
	{ 3.º Alquileres, obras y gratifica- ciones . . . . .	422.386	
		<hr/>	1.032.210
			<hr/>
			9.606.432
GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.			
23	Unico Material de establecimientos penales . . . . .		70.000
<i>Ejercicios cerrados.</i>			
24	Unico Obligaciones que carecen de crédito legislativo . . . . .		653.076
RESÚMEN.			
	Servicio general. . . . .	13.130.458	
	Guardia Civil . . . . .	9.606.432	
	Gastos de los ramos produc- tivos . . . . .	70.000	
	Ejercicios cerrados. . . . .	653.076	
		<hr/>	23.459.966
SECCION SÉTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO.			
SERVICIO GENERAL.			
<i>Administracion central.</i>			
1.º	Unico Personal del Ministerio . . . . .	268.500	
2.º	» Material de id . . . . .	53.100	
3.º	» Idem del <i>Boletin</i> (Supri- mido.) . . . . .		
<i>Administracion provincial.</i>			
4.º	Unico Personal . . . . .	314.950	
5.º	» Material . . . . .	24.750	
		<hr/>	661.300
Instruccion pública, agricultura é Industria.			
INSTRUCCION PÚBLICA.			
<i>Gastos generales.</i>			
6.º	{ 1.º Personal del Consejo . . . . .	15.875	
	{ 2.º Idem de la Inspeccion gene- ral . . . . .	22.500	
		<hr/>	38.375
7.º	Unico Material de gastos genera- les . . . . .		6.250
<i>Primera enseñanza.</i>			
8.º	{ 1.º Personal de las Escuelas Nor- males . . . . .	34.687'50	
	{ 2.º Idem del Colegio de Sordo- mudos y de ciegos . . . . .	20.750	
		<hr/>	55.437'50
9.º	{ 1.º Material de las Escuelas Nor- males . . . . .	6.000	
	{ 2.º Idem del Colegio de Sordo- mudos y de ciegos . . . . .	44.000	
		<hr/>	50.000

<i>Segunda enseñanza.</i>			
10	{ 1.º Personal . . . . .	159.167	
	{ 2.º Para la organizacion de Es- cuelas regionales de gim- nasia y creacion de una Es- cuela central . . . . .	50.000	
		<hr/>	209.167
11	Unico Material de segunda ense- ñanza . . . . .		8.500
<i>Enseñanza superior profesional.</i>			
12	{ 1.º Personal de Universidades. . . . .	1.485.120	
	{ 2.º Idem de Escuelas especia- les . . . . .	450.533	
		<hr/>	1.935.653
13	{ 1.º Material de Universidades. . . . .	120.500	
	{ 2.º Idem de Escuelas especiales. . . . .	70.500	
	{ 3.º Idem de Clínicas. . . . .	79.835	
	{ 4.º Subvencion á la Escuela ho- meopática de Madrid. . . . .	6.000	
		<hr/>	276.835
<i>Corporaciones y establecimientos científicos, artísticos y literarios.</i>			
14	{ 1.º Personal de Academias. . . . .	72.010	
	{ 2.º Idem de Bibliotecas, Archivos y Museos . . . . .	292.933'50	
	{ 3.º Idem del Observatorio astro- nómico . . . . .	29.375	
	{ 4.º Idem de la Calcografía nacio- nal . . . . .	8.812'50	
		<hr/>	403.131
15	{ 1.º Material de Academias. . . . .	104.875	
	{ 2.º Idem de Bibliotecas, Archivos y Museos . . . . .	82.050	
	{ 3.º Idem del Observatorio astro- nómico . . . . .	9.500	
	{ 4.º Idem de la Calcografía nacio- nal . . . . .	4.000	
		<hr/>	200.425
<i>Fomento de las letras y de las artes.</i>			
16	{ 1.º Material para fomento de las letras y de las ciencias . . . . .	133.275	
	{ 2.º Idem para id. de las bellas artes. . . . .	25.000	
	{ 3.º Idem de antigüedades. . . . .	48.500	
	{ 4.º Auxilios para la instruccion popular . . . . .	92.500	
	{ 5.º Gastos diversos . . . . .	22.687'50	
		<hr/>	321.962'50
<i>Alquileres de los edificios de Instruccion pública.</i>			
17	Unico Material . . . . .		17.500
<i>Agricultura é industria.</i>			
18	{ 1.º Personal de Agricultura . . . . .	177.500	
	{ 2.º Idem de Montes. . . . .	687.425	
		<hr/>	865.250
19	{ 1.º Material de Agricultura. . . . .	340.500	
	{ 2.º Idem de Montes. . . . .	314.846	
		<hr/>	655.346
20	Unico Gastos generales de agricul- tura é industria . . . . .		7.000
			<hr/>
			5.050.832
<i>Obras públicas, Comercio y minas.</i>			
<i>Gastos generales.</i>			
21	{ 1.º Personal facultativo de Obras públicas . . . . .	1.389.937'50	
	{ 2.º Idem de la Junta consultiva. . . . .	14.312'50	
	{ 3.º Idem del depósito de planos. . . . .	2.625	
	{ 4.º Idem del servicio general de provincias. . . . .	236.500	
		<hr/>	1.643.375

22	( 1.º Material de la Junta consultiva . . . . .	6.000	
	( 2.º Idem del servicio general. . . . .	210.100	
			216.100
<i>Carreteras.</i>			
23	{ 1.º Material de nueva construcción. . . . .	3.780.355	
	{ 2.º Idem de reparación. . . . .	2.700.000	
	{ 3.º Idem de conservación. . . . .	8.437.301	
			14.917.656
<i>Obligaciones fijas por obras concluidas.</i>			
24	Unico Material . . . . .		114.633'50
<i>Ferro-carriles.</i>			
25	Unico Personal . . . . .		335.480
26	» Material . . . . .		113.875
<i>Aprovechamiento de aguas, rios y canales</i>			
27	Unico Personal . . . . .		65.275
28	{ 1.º Material de nueva construcción. . . . .	438.487'50	
	{ 2.º Idem de conservación. . . . .	103.460	
	{ 3.º Estudios de cuencas hidrográficas. . . . .	160.000	
			701.947'50
<i>Navegacion marítima.</i>			
29	Unico Personal de faros . . . . .		243.687'50
30	( 1.º Material de puertos. . . . .	2.450.000	
	( 2.º Idem de faros . . . . .	819.750	
	( 3.º Idem de boyas . . . . .	50.000	
			3.319.750
<i>Construcciones civiles.</i>			
31	{ 1.º Obras nuevas, conservacion, y reparacion . . . . .	1.000.000	
	{ 2.º Reparacion de la Catedral de Leon . . . . .	70.000	
			1.070.000
<i>Comercio.</i>			
32	Unico Personal . . . . .		19.500
33	» Material . . . . .		875
<i>Minas.</i>			
34	{ 1.º Personal facultativo . . . . .	486.750	
	{ 2.º Idem de la Junta facultativa . . . . .	9.000	
	{ 3.º Idem de la Comision del Mapa geológico . . . . .	4.750	
			500.500
35	{ 1.º Material de la Junta facultativa . . . . .	5.000	
	{ 2.º Idem del servicio general de minas . . . . .	121.125	
			126.125
			23.388.779'50
<i>Geografía, Estadística, y pesas y medidas.</i>			
INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO			
36	Unico Personal facultativo . . . . .		707.610
37	» Material de id . . . . .		478.838
38	» Gastos generales . . . . .		27.000
			1.213.448
<i>GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS</i>			
39	Unico Material de Instruccion pública . . . . .		13.839
40	» Administracion de fincas. . . . .		4.823
			18.662

*Ejercicios cerrados.*

41	Unico Obligaciones que carecen de crédito legislativo . . . . .		3.609
----	---	--	-------

**Adics. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

1.º	Unico Obras de carreteras . . . . .		8.035.375
	{ 1.º Subvenciones á ferro-carriles concedidas ántes de la ley de 21 de Julio de 1876. . . . .	1.300.000	
	{ 2.º Idem á ferro-carriles concedidas con posterioridad á la expresada ley, ó que en adelante se concedan, cuyas subvenciones serán abonadas en la forma y plazos que determinen leyes especiales . . . . .	2.874.825	
	{ 3.º Ferro-carriles del Noroeste . . . . .	2.500.000	
	{ 4.º Puente internacional sobre el rio Miño . . . . .	637.434	
			7.312.259
3.º	{ 1.º Para subvencion de canales de riego . . . . .	200.000	
	{ 2.º Para encauzamiento de rios . . . . .	50.000	
			250.000
			15.597.634

**RESÚMEN.**

Servicio general . . . . .	661.300
Instruccion pública, agricultura é industria . . . . .	5.050.832
Obras públicas, Comercio y Minas . . . . .	23.388.779'50
Geografía, Estadística y pesas y medidas . . . . .	1.213.448
Gastos de los ramos productivos . . . . .	18.662
Ejercicios cerrados. . . . .	3.609
	30.336.630'50
Servicios extraordinarios . . . . .	15.597.634
	45.934.264'50

**DISPOSICIONES.**

Primera. Se considerará ampliado el crédito del art. 1.º, capítulo 2.º adicional, en la cantidad que fuere necesaria para satisfacer en metálico á las empresas de ferro-carriles los recursos y subvenciones que les correspondan con arreglo á la ley.

Segunda. Los empleados de este Ministerio, nombrados para el servicio de instalacion y administracion del impuesto de portazgos desde que se restableció por la ley de 11 de Julio de 1877, y cuyos nombramientos, no obstante haber impedido la índole de dicho que se reorganizara la planta correspondiente, se han sujetado á todas las reglas establecidas en las disposiciones vigentes para los funcionarios que tienen detalladas sus plazas en presupuesto, gozará de los mismos derechos que éstos desde la respectiva toma de posesion.

Tercera. Se declaran permanentes los créditos comprendidos en anteriores presupuestos, y en el presente y sucesivos, para pago de los 60 millones otorgados á los ferro-carriles del Noroeste por la ley de 11 de Julio de 1878.

**SECCION OCTAVA.—MINISTERIO**

**DE HACIENDA,**

**GASTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.**

1.º	( 1.º Sueldo del Ministro . . . . .	15.000	
	( 2.º Personal de la Secretaría . . . . .	90.000	
			105.000
2.º	Unico Material de id . . . . .		40.500
3.º	» Personal del Tribunal de Cuentas del Reino . . . . .		465.250
4.º	» Material de id. id . . . . .		17.250

*Se continuará.*

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
		1.º Personal de la Dirección general del Tesoro público . . .	98.375	
		2.º Idem de la Tesorería central . . .	47.375	
		3.º Idem de la Intervención general de la Administración del Estado . . .	278.875	
		4.º Idem de la Contaduría central . . .	61.500	
		5.º Idem de la Dirección general de la Deuda pública . . .	321.625	
		6.º Idem de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero . . .	126.875	
		7.º Idem de la Junta de Pensiones civiles . . .	65.875	
5.º		8.º Idem de la Dirección general de Contribuciones . . .	109.125	
		9.º Idem de la de Aduana . . .	99.000	
		10.º Idem de la de Rentas Estancadas . . .	136.500	
		11.º Idem de la de Propiedades y Derechos del Estado . . .	136.625	
		12.º Idem de la de Impuestos . . .	58.875	
		13.º Idem de la de la Caja de Depósitos . . .	107.375	
		14.º Idem de la Ordenación de pagos del Ministerio de Estado . . .	22.375	
		15.º Idem de la de Gracia y Justicia . . .	44.375	
		16.º Idem de la de Gobernación . . .	45.375	
		17.º Idem de la de Fomento . . .	50.750	
		18.º Idem de la Inspección general de la Hacienda pública . . .	56.375	
				1.867.250
		1.º Material de la Dirección general del Tesoro público . . .	10.000	
		2.º Idem de la Tesorería central . . .	4.000	
		3.º Idem de la Intervención general de la Administración del Estado . . .	15.000	
		4.º Idem de la Contaduría central . . .	4.000	
		5.º Idem de las dependencias de la Dirección de la Deuda . . .	20.000	
		6.º Idem de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero . . .	21.500	
		7.º Idem de la Junta de Pensiones civiles . . .	18.250	
		8.º Idem de la Dirección general de Contribuciones . . .	6.000	
6.º		9.º Idem de la de Aduana . . .	12.000	
		10.º Idem de la de Rentas estancadas . . .	8.500	
		11.º Idem de la de Propiedades y Derechos del Estado . . .	6.000	
		12.º Idem de la de Impuestos . . .	6.000	
		13.º Idem de la de la Caja de Depósitos . . .	11.000	
		14.º Idem de la Ordenación de pagos del Ministerio del Estado . . .	2.700	
		15.º Idem de la de Gracia y Justicia . . .	3.000	
		16.º Idem de la de Gobernación . . .	5.000	
		17.º Idem de la de Fomento . . .	6.000	
		18.º Idem de la Inspección general de la Hacienda pública . . .	6.000	
				164.950
7.º		Unico Personal de la Dirección general de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado . . .		184.375
8.º		Material de id. . . . .		6.500

9.º	1.º Gastos de visitas extraordinarias que acuerden el Sr. Ministro de Hacienda, las Direcciones generales y los Delegados de Hacienda. . .	26.125	
	2.º Idem id. que haga la Inspección general por sus acuerdos ó los del Sr. Ministro de Hacienda . . . . .	17.500	
			43.625
			2.894.850
GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
	1.º Delegados de Hacienda. . .	403.500	
	2.º Personal de las Administraciones de Contribuciones y Rentas . . . . .	1.102.675	
	3.º Idem id. de las de Propiedades é Impuestos . . . . .	545.187	
	4.º Idem de las Intervenciones de Hacienda . . . . .	979.188	
	5.º Idem de las Tesorerías de Hacienda . . . . .	307.937	
10	6.º Idem de las Administraciones de Aduanas y Depósitos. . .	874.198	
	7.º Idem de la Administración provincial de Rentas estancadas. . . . .	394.750	
	8.º Idem de las Depositarias de Hacienda . . . . .	15.200	
	9.º Idem de las Administraciones y Fielatos de Consumos. . .	82.875	
	10.º Idem de intervención del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas . . . . .	6.250	
			4.711.760
	1.º Material de las Delegaciones de Hacienda . . . . .	27.500	
	2.º Idem de las Administraciones de Contribuciones y Rentas. . .	39.087	
	3.º Idem de las de Propiedades é Impuestos . . . . .	24.125	
	4.º Idem de las Intervenciones de Hacienda . . . . .	57.875	
	5.º Idem de las Tesorerías de Hacienda . . . . .	29.107	
11	6.º Idem de las Administraciones de Aduanas y Depósitos. . .	31.699	
	7.º Idem de las Depositarias de Hacienda . . . . .	9.110	
	8.º Idem de las Administraciones y Fielatos de Consumos. . .	11.200	
	9.º Idem de intervención del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas. . . . .	250	
			229.953
12	Unico Personal de la Fábrica Nacional del Timbre. . . . .		45.063
13	Material de id. . . . .		2.000
14	Personal de las Fábricas de Tabacos. . . . .		282.625
15	Gastos de escritorio de las mismas . . . . .		12.000
16	Personal de la Fábrica de sal de Torreveja . . . . .		11.400
17	Gastos de escritorio, visitas y otros de id. . . . .		812
18	( 1.º Personal administrativo de la Casa de Moneda . . . . .	26.438	
	( 2.º Idem facultativo de id. . . . .	29.500	
			55.938
19	Unico Material de las oficinas de la Casa de Moneda . . . . .		3.150
20	( 1.º Personal de las Minas de Almaden . . . . .	87.907	
	( 2.º Idem de la intervención del arriendo de las de Linares . . . . .	12.625	
			100.532

10

21	1.º Material de las Minas de Almaden . . . . .	3.050	3.350
		2.º Idem de la intervencion del arriendo de las de Linares . . . . .	
22	Unico Personal para la conservacion de las Fábricas de sal suprimidas . . . . .		1.750
23	Material de id. . . . .		55
			<u>5.460.388</u>

GASTOS GENERALES, COMUNES A LA ADMINISTRACION CENTRAL Y PROVINCIAL

24	1.º Gastos ordinarios de todos los servicios de la Deuda pública	30.450	130.450	
		2.º Extraordinarios de renovacion ó confeccion de documentos		100.000
25	1.º Gastos del movimiento de fondos por giros y remesas . . . . .	275.000	1.000.000	
		2.º Diferencia de cambios en el pago de intereses de la Deuda exterior y quebrantos en el extranjero . . . . .		725.000
26	1.º Gastos del arreglo de Archivos y demás extraordinarios que acuerde la intervencion general de la Administracion del Estado . . . . .	25.000	118.750	
	2.º Idem de la impresion y encuadernacion de cuentas, presupuestos, libros y documentos para la contabilidad . . . . .	75.450		
	3.º Idem de los documentos de contabilidad que remita la Direccion del Tesoro á las oficinas provinciales . . . . .	5.000		
	4.º Idem de impresion y encuadernacion de documentos de contribuciones . . . . .	2.500		
	5.º Idem de contabilidad y administracion de impuestos . . . . .	5.800		
	6.º Idem de impresiones que disponga la Direccion de Rentas . . . . .	2.500		
	7.º Idem de id. id. la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado . . . . .	2.500		
27	Unico Gastos de la impresion y encuadernacion de la estadística mercantil y tablas de valores . . . . .		8.500	
28	1.º Alquileres, obras y reparos en los almacenes de las capitales y Administraciones subalternas de Rentas estancadas . . . . .	110.000	453.600	
		2.º Idem de las Fábricas de Tabacos . . . . .		14.500
		3.º Idem de la Fábrica de sal de Torreveja . . . . .		5.000
		4.º Idem de las Administraciones de Aduanas y Depósitos, y obras para habilitar las aduanas del Campo de Gibraltar y de Irún . . . . .		177.500
		5.º Idem de todas las demás dependencias de Hacienda, y compra y composicion de moviliario . . . . .		135.000
		6.º Idem de las Administraciones y Fielatos de Consumos . . . . .		11.600
29	1.º Gastos diversos de las Administraciones de Aduanas . . . . .	125.000	153.500	
		2.º Idem que produzca el pago en París y Lóndres de haberes á individuos que correspondieron á legiones extranjeras . . . . .		1.500
		3.º Idem eventuales en general . . . . .		27.000
			<u>1.864.800</u>	

Ejercicios cerrados

30	Unico Obligaciones que carecen de crédito legislativo . . . . .	15.000
----	---	--------

RESÚMEN.

Gastos de la Administracion central . . . . .	2.894.850	
Idem de la Administracion provincial . . . . .	5.460.388	
Idem generales, comunes á la Administracion central y provincial . . . . .	1.864.800	
Ejercicios cerrados . . . . .	15.000	
		<u>10.235.038</u>

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en el artículo 9.º del cap. 10, en el 8.º del cap. 11 y en el 6.º del cap. 28 en la cantidad necesaria si por cuenta de la Hacienda fuese preciso administrar e impuesto de consumos en algunas otras capitales de provincia que las que comprende este presupuesto.

Segunda. Igualmente se considerará ampliado hasta el importe de las cantidades que se reconozcan y liquiden durante este presupuesto el crédito del cap. 25 para pago de diferencias de cambios y quebrantos en el extranjero.

SECCION NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.

MATERIAL DE FABRICACION, EXPLOTACION, TRANSPORTES, EXPENDICION Y DEMÁS GASTOS DE LAS RENTAS Y PROPIEDADES DEL ESTADO.

1.º	Unico Gastos de liquidacion del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes . . . . .	250.000	
2.º	» Para premios de cobranza, impresiones de guias y otros gastos afectos al impuesto de minas . . . . .	3.000	
3.º	Unico Gastos de escritorio y premios del Boletín oficial de Hacienda . . . . .	5.062	
4.º	1.º Gastos de elaboracion de papel sellado y sellos de todas clases . . . . .	75.000	
		2.º Compra de primeras materias . . . . .	368.228
		3.º Adquisicion, reparacion y entretenimiento de máquinas y prensas . . . . .	17.407
		<u>460.665</u>	
5.º	1.º Portes de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos . . . . .	35.000	
		2.º Premios de expencion de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos . . . . .	468.500
		<u>503.500</u>	
6.º	1.º Compra de tabacos en rama para todas las labores . . . . .	5.857.795	
		2.º Coste y flete de tabacos de Filipinas . . . . .	4.030.180
		3.º Porte y fletes hasta las Fábricas y entre las mismas . . . . .	260.630
		4.º Gastos de Fabricacion y adquisicion de efectos para todas las labores . . . . .	6.222.087
		5.º Portes y fletes desde las Fábricas á los puntos de expencion . . . . .	770.000
		6.º Premios de expencion . . . . .	3.783.474
		7.º Compra de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba . . . . .	"
		8.º Elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular . . . . .	2.500
		9.º Gastos extraordinarios para ampliacion de fábricas y compra de máquinas, útiles y artefactos . . . . .	500.000
		<u>21.426.666</u>	

7.º	1.º Gastos de fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas . . . . .	70.000	
	2.º Premios de expencion . . . . .	140.000	210.000
8.º	1.º Gastos de fabricacion de sales . . . . .	100.000	
	2.º Idem de repeso, inutilizacion y otros . . . . .	2.000	102.000
9.º	1.º Comisiones é indemnizacion á los Administradores de Loterías . . . . .	546.000	
	2.º Gastos diversos de id . . . . .	58.690	604.690
10	Unico Gastos de administracion del Giro mútuo del Tesoro . . . . .		212.750
11	1.º Gastos generales de la Casa de Moneda . . . . .	11.900	
	2.º Idem para acuñacion de oro y plata . . . . .	500.000	
	3.º Idem de reacuñacion de moneda de plata desgastada . . . . .	500.000	1.011.900
12	1.º Gastos de explotacion de las minas de Almaden y Almadenejos . . . . .	942.250	
	2.º Idem de la intervencion del arriendo de las de Linares . . . . .	150	942.400
13	1.º Gastos de administracion de los bienes del Estado á cargo del Ministerio y de la Direccion de Propiedades . . . . .	35.565	
	2.º Idem de los del clero . . . . .	50.200	
	3.º Idem de los de Secuestros . . . . .	700	
	4.º Idem de los del Patrimonio que fué de la Corona . . . . .	19.087	105.552
			25.838.185
RESGUARDOS.			
14	1.º Personal del cuerpo de Carabineros . . . . .	7.060.656	
	2.º Idem del Resguardo de puertos . . . . .	237.095	7.297.751
15	1.º Material del cuerpo de Carabineros . . . . .	167.462	
	2.º Idem del Resguardo de puertos . . . . .	19.485	186.947
16	Unico Personal del Resguardo especial de sales . . . . .		16.750
17	Idem del de Rentas Estancadas . . . . .		20.625
18	Idem de Consumos . . . . .		266.268
19	Idem del de azúcares en las provincias no concertadas . . . . .		21.625
20	Material del Resguardo especial de Rentas Estancadas . . . . .		341
21	Idem de Consumos . . . . .		13.250
22	Idem del de azúcares en las provincias no concertadas . . . . .		1.250
			7.824.807
OBLIGACIONES TRASITORIAS.			
23	Unico Personal de la Seccion central de Estadística de la riqueza territorial . . . . .		29.750
24	Material de id . . . . .		1.500
			31.250
MINORACION DE INGRESOS.			
25	Unico Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados . . . . .		72.729
26	Ganancias de Loterías . . . . .		22.250.000

27	Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de beneficencia, equivalentes á los productos líquidos que obtenian de las rifas que quedan suprimidas . . . . .		669.500
28	1.º Premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos . . . . .	6.250	
	2.º Idem á aprehensores de tabacos . . . . .	62.500	
	3.º Idem á partícipes de multas por infracciones en la legislacion del timbre del Estado . . . . .	25.000	93.750
29	Unico Indemnizacion de derechos de Aduanas por material de obras públicas . . . . .		
30	1.º Gastos por premio de cobranza y otros de la contribucion territorial . . . . .	2.720.285	
	2.º Idem id. de la industrial . . . . .	979.245	3.699.530
31	Unico Primas de construccion de buques y exportacion de azúcares refinados . . . . .		25.000
			26.810.509
Ejercicios cerrados.			
32	Unico Obligaciones que carecen de crédito legislativo . . . . .		35.000

RESÚMEN.

Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expedientes y demas gastos de las Rentas y propiedades del Estado . . . . .	25.838.185
Resguardos . . . . .	7.824.807
Obligaciones transitorias . . . . .	31.250
Minoracion de ingresos . . . . .	26.810.509
Ejercicios cerrados . . . . .	35.000
	<u>60.539.751</u>

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en los capítulos 5.º, 6.º, 7.º, 9.º, 26 y 27 para premios de expencion de papel sellado, tabacos y cédulas personales, comisiones é indemnizaciones á los administradores de Loterías y ganancias de jugadores, hasta el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante este presupuesto, si los ingresos que se realicen por las rentas respectivas excedan de los calculados en el estado letra B.

Segunda. Igualmente se considerarán ampliados los créditos comprendidos en el cap. 13 para gastos de administracion de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona, y los del cap. 28 para premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos y efectos timbrados, aprehensores de tabacos y partícipes de multas, hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el período de este presupuesto.

Tercera. Asimismo se considerarán ampliados los créditos que se señalan en los capítulos 18 y 21 para personal y material del Resguardo de Consumos, en el caso de que la Hacienda tenga que administrar el impuesto en otras capitales de provincia.

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

Seccion 1.ª—Casa Real . . . . .	4.900.000
Idem 2.ª—Cuerpos colegisladores . . . . .	1.160.722'50
Idem 3.ª—Deuda pública. . . . .	111.749.723
Idem 4.ª—Cargas de justicia . . . . .	1.288.069
Idem 5.ª—Clases pasivas. . . . .	22.634.720
	<u>141.733.234'50</u>

Obligaciones de los Departamentos ministeriales. . . . .	Seccion 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros . . . . .	550.854
	Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado . . . . .	1.790.441
	Idem 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia . . . . .	26.033.340'50
	Idem 4. <sup>a</sup> —Idem de la Guerra . . . . .	66.956.521
	Idem 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina . . . . .	18.828.066
	Idem 6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernacion . . . . .	23.459.966
	Idem 7. <sup>a</sup> —Idem de Fomento . . . . .	45.934.264'50
	Idem 8. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda . . . . .	10.235.038
	Idem 9. <sup>a</sup> —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas . . . . .	60.539.851
	<b>TOTAL GENERAL. . . . .</b>	
<b>TOTAL GENERAL. . . . .</b>		<b>396.061.476'50</b>

Madrid 31 de Diciembre de 1881.—El Ministro de Hacienda, JUAN FRANCISCO CAMACHO

**ESTADO LETRA B.**

*Presupuesto general ordinario de ingresos para el segundo semestre del año económico de 1881-82*

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Pesetas.
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.</b>	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia . . . . .	83.000.000'00
Idem industrial y de Comercio . . . . .	16.500.000'00
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes . . . . .	12.500.000'00
Idem de minas.—Canon por razon de superficie . . . . .	800.000'00
Idem sobre grandezas y titulos, honores y condecoraciones . . . . .	325.000'00
Arbitrios de los puertos francos de Canarias . . . . .	180.000'00
Derechos obvencionales de los Consulados y demas ingresos de Estado . . . . .	900.000'00
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento . . . . .	7.500'00
Ingresos del Ministerio de la Guerra . . . . .	40.000'00
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura etcetera.) . . . . .	400.000'00
Establecimientos penales y demas ingresos de Gobernacion . . . . .	390.000'00
Recursos eventuales . . . . .	295.000'00
Alcances de varias clases y ramos . . . . .	130.000'00
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion . . . . .	9.500'00
Atrasos hasta fin de 1849 . . . . .	12.500'00
<b>115.489.500'00</b>	
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.</b>	
Impuesto de cédulas personales . . . . .	4.000.000'00
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado . . . . .	9.000.000'00
Donativo del Clero y monjas . . . . .	1.500.000'00
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales (10 por 100) . . . . .	900.000'00
Idem sobre las cargas de Justicia (10 por 100) . . . . .	124.000'00
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad (10 por 100) . . . . .	150.000'00
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías . . . . .	4.850.000'00
Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular . . . . .	1.000.000'00
Idem de consumos . . . . .	48.750.000'00
Idem sobre la sal . . . . .	10.500.000'00
Recursos eventuales . . . . .	2.000'00
Alcances de dichos impuestos . . . . .	2.500'00
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion . . . . .	500'00
Atrasos hasta fin de 1849 . . . . .	500'00
Diez por ciento de administracion de partícipes . . . . .	175.000'00
<b>80.954.500'00</b>	

**VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.**

Derechos de importacion . . . . .	42.000.000
Idem de exportacion . . . . .	330.000
Impuesto de carga . . . . .	1.350.000
Idem de descarga . . . . .	1.800.000
Idem de viajeros . . . . .	90.000
Derechos menores . . . . .	270.000
Idem de cuarentena y lazareto . . . . .	23.000
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas . . . . .	170.000
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagares . . . . .	10.000
Idem sobre los géneros coloniales . . . . .	9.500.000
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos . . . . .	2.050.000
Derechos de Aduanas por material de Obras públicas . . . . .	57.593.000
Recursos eventuales . . . . .	125.000
Alcances . . . . .	10.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion . . . . .	500
Atrasos hasta fin de 1849 . . . . .	500
<b>57.729.000</b>	

**VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

ESTANCADAS		
Timbre del Estado . . . . .	Papel sellado y sellos sueltos . . . . .	22.750.000
	Varios productos de Rentas estancadas . . . . .	
	Licencias de uso de armas, caza y pesca . . . . .	
Tabacos . . . . .	57.650.000	
Sales . . . . .	600.000	
Loterías . . . . .	30.000.000	
Recursos eventuales . . . . .	15.000	
Alcances . . . . .	25.000	
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion . . . . .	2.500	
<b>111.042.500</b>		

**VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.**

Minas de Almaden . . . . .	3.200.000	
Idem de Linares.—Producto del arriendo . . . . .	200.000	
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado . . . . .	Rentas de los bienes del Estado en general . . . . .	95.000
	Idem de las fincas al servicio de la Administracion . . . . .	25.000
	Producto de canales y navegacion fluvial . . . . .	215.000
	Idem de montes y plantíos . . . . .	60.000
	Idem del Patrimonio que fué de la Corona . . . . .	40.000
<b>435.000</b>		
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos . . . . .	205.000	
Renta de Cruzada.—Producto líquido . . . . .	1.275.000	
Productos en administracion de las fincas de secuestros . . . . .	20.000	

(Se Continuará.)

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Pesetas.
Veinte por 100 de la renta de Propios . . . . .	160.000
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas . . . . .	5.000
Asignaciones de las Empresas de ferro-carriles para gastos de inspeccion . . . . .	410.000
Diferentes derechos del Estado . . . . .	
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas . . . . .	24.500
Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado. . . . .	238.000
Subvenciones que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural . . . . .	385.112
	<u>1.222.612</u>
Alcances de los ramos de propiedades . . . . .	500
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion . . . . .	1.500
Atrasos hasta fin de 1849 . . . . .	1.500
	<u>6.561.112</u>

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente . . . . .	2.300.000
Giro mutuo del Tesoro . . . . .	335.000
Casa de Moneda . . . . .	750.000
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.— Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete . . . . .	3.000.000
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos . . . . .	915.000
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos . . . . .	41.500
Recursos eventuales . . . . .	1.000.000
Publicaciones oficiales y <i>Boletín de Hacienda</i> . . . . .	3.500
Alcances por Ramos del Tesoro . . . . .	22.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion . . . . .	1.000
Atrasos hasta fin de 1849 . . . . .	1.000
	<u>8.369.000</u>

RESÚMEN.

Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones . . . . .	115.489.500
Idem de la de Impuestos. . . . .	80.954.500
Idem de la de Aduanas . . . . .	57.729.000
Idem de la de Rentas estancadas . . . . .	111.042.500
Idem de la de Propiedades y Derechos del Estado . . . . .	6.561.112
Idem de la del Tesoro público . . . . .	8.369.000
	<u>380.145.612</u>

DISPOSICION.

El Ministro de Hacienda, de acuerdo con el de Fomento, dictará las disposiciones necesarias para que los derechos académicos ingresen directamente en el Tesoro.  
 Madrid 31 de Diciembre de 1881.—El Ministro de Hacienda, JUAN FRANCISCO CAMACHO.

ESTADO LETRA C.

Presupuesto especial de ingresos de venta de bienes desamortizados, y de los gastos afectos al producto de las mismas para el segundo semestre del año económico 1881-82.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Pesetas.
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen . . . . .	6.750
Plazos al contado, vencimientos del primer semestre de 1882,	

y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858 . . . . .	75.000
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluidas las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona . . . . .	11.000.000
Vencimientos del primer semestre de 1882 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876 . . . . .	"
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876 . . . . .	"
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco . . . . .	250.000
Idem de edificios y material inútil de Arsenalss y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina. . . . .	"
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones . . . . .	20.250
Atrasos hasta fin de 1858 por pagarés de ventas y redenciones. . . . .	"
Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876 . . . . .	"
	<u>11.352.000</u>

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
1.º	( 1.º Premios de ventas . . . . . ( 2.º Idem de investigacion . . . . .		62.500 20.000	82.500
2.º	Unico Gastos generales de ventas, publicaciones de <i>Boletines oficiales</i> , derechos de peritos tasadores apeos y deslindes de fincas . . . . .		"	20.000
3.º	" Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por anulacion de ventas y redenciones de censos, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicacion de pagos que se verifiquen durante el período de este presupuesto . . . . .		"	"
4.º	" Comisiones á los Bancos de España, de Castilla é Hipotecario sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que realicen. . . . .		"	125.000
5.º	" Suplementos al Banco de España en el caso de ser insuficiente el importe de los pagarés que realice para satisfacer los intereses y amortizacion de los Billetes hipotecarios. ( <i>Suprimido</i> ) . . . . .		"	"
6.º	" Amortizacion de Renta perpetua al 3 por 100 con el producto de las ventas de bienes del Estado en general, realizadas con posterioridad al 30 de Junio de 1876. (Se considerará como crédito de este capítulo el importe de dichas ventas) . . . . .		"	"
7.º	" Adquisicion, construccion y reparacion de edificios para el servicio del Estado, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. (Se considerará como crédito presupuesto una cantidad igual al importe de las ventas de aquellos que no convenga conservar) . . . . .		"	"
8.º	" Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo ( <i>Suprimido</i> ) . . . . .		"	"
				<u>227.500</u>

COMPARACION.

Ingresos. . . . .	11.352.000
Gastos . . . . .	227.500
<hr/>	
Exceso de ingresos: remanente.	11.124.500

DISPOSICIONES.

Se considerarán ampliados los créditos que se señalan para «Premios de ventas, de investigación, Boletines de las mismas y derechos de peritos tasadores,» hasta una cantidad igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante este presupuesto si el impulso que se diera á la desamortizacion hiciese insuficientes los que se fijan.

Madrid 31 de Diciembre de 1881.—El Ministro de Hacienda, JUAN FRANCISCO CAMACHO.

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1881-82.

RELACION de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito y á los que se entenderá limitada la facultad concedida al Gobierno por la ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública para acordar suplementos de crédito cuando no estén reunidas las Córtes, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 25 de Junio de 1880.

Capítulos...	Artículos...	OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.
<b>SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO ESTADO.</b>		
6.º	(	1.º Material de la Seccion de Correos de Gabinete. 2.º Gastos de viaje de id.
11	(	1.º Idem id. del Cuerpo Diplomático y Consular: 2.º Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados. 3.º Idem de la correspondencia oficial procedente del extranjero. 4.º Idem de suscripciones é impresiones. 5.º Idem de alquileres y reparaciones de edificios del Estado. 6.º Idem de vigilancia. 7.º Idem del servicio general de telégrafos.
<b>SECCION TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.</b>		
<b>OBLIGACIONES CIVILES.</b>		
6.º	(	Para las reformas que ha de traer consigo la nueva organizacion
7.º	(	de los Tribunales de justicia y el planteamiento de juicio oral y público.
8.º	5.º	Gastos imprevistos.
<b>OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS.</b>		
18	1.º	Reparacion extraordinaria de templos, conventos, palacios episcopales y seminarios conciliares.
<b>SECCION CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA.</b>		
5.º	(	2.º Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos militares.—Sueldo de tres Brigadieres de artillería, Jefes de Escuela en Madrid, Barcelona y Sevilla, caso de que el Gobierno acuerde su creacion; se amplia el crédito hasta 1.500 pesetas. 3.º Establecimientos penales.
7.º	(	1.º Material de subsistencias militares. 2.º Idem de acuartelamiento, alumbrado y combustible. 4.º Idem de hospitales. 5.º Idem de trasportes militares. 7.º De Ingenieros.—Para atender á las obras de defensa de las posiciones militares de Zaragoza, Pamplona, Búrgos y fortalezas de Isabel II de Mahon; se amplia hasta 625.000 pesetas. 10 Material de alquileres de edificios militares.
8.º	(	1.º Comisiones activas y extraordinarias del servicio. 2.º Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo.
9.º	Unico	Gastos diversos é Imprevistos.
10	»	Cruces pensionadas.
<b>SECCION QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA.</b>		
4.º	(	1.º Material de fuerzas navales. 2.º Idem de infantería de Marina.
<b>SECCION SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.</b>		
2.º	2.º	Calamidades públicas.

4.º	2.º	Alquileres de edificios para Gobiernos de provincia que no ocupan los del Estado.
6.º	2.º	Gastos reservados y extraordinarios de vigilancia.
12	Unico	Material de presidios. Suministros á los confinados y reclusas, y demas gastos referentes á subsistencias y conduccion de presos.
14	»	Material de Telégrafos.
16	»	Idem de correos. Gastos de administracion y conducciones.
20	»	Gastos de la Imprenta Nacional.
22	»	Idem de provision y utensilio para la Guardia civil.

SECCION SÉTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO

23	(	1.º Material de carreteras de nueva construccion. 2.º Idem de reparacion. 3.º Idem de conservacion.
26	Unico	Idem de ferro-carriles.
28	1.º	Idem de aguas. Obras de nueva construccion.
30	(	1.º Idem de puertos. 2.º Idem de faros. 3.º Idem de boyas.
3.º adic.	2.º	Encauzamiento de rios.

SECCION OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA.

24	(	1.º Gastos generales de todos los servicios de la Deuda pública. 2.º Idem extraordinarios de renovacion ó confeccion de documentos.
25	(	1.º Idem de movimiento de fondos por giros y remesas. 2.º Diferencias de cambios en el pago de intereses de la Deuda exterior y quebrantos en el extranjero.
28	(	1.º Alquileres, obras y reparos en los almacenes de las capitales y Administraciones subalternas de Rentas estancadas. 2.º Idem de las Fábricas de tabacos. 3.º Idem de la Fábrica de Torrevieja. 4.º Idem de las Administraciones de Aduanas y Depósitos. 5.º Idem de todas las demas dependencias de la Hacienda, y compra y composicion de moviliario. 6.º Idem de las Administraciones y Fielatos de Consumos.
29	1.º	Gastos diversos de las Administraciones de Aduanas.

SECCION NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.

1.º	Unico	Gastos de liquidacion del impuesto de derechos reales.
4.º	(	1.º Idem de elaboracion de papel sellado y sellos de todas clases. 2.º Compra de primeras materias. 3.º Adquisicion, reparacion y entretenimiento de máquinas y prensas.
5.º	(	1.º Portes de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos. 2.º Premios de expencion de id. id. 1.º Compra de tabacos en rama para todas las labores. 2.º Coste y fletes de tabacos de Filipinas. 3.º Portes y fletes hasta las Fábricas y entre las mismas. 4.º Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos para todas las labores. 5.º Portes y fletes desde las Fábricas al punto de expencion.
6.º	(	6.º Premios de expencion. 7.º Compra de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba. 8.º Elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular. 9.º Gastos extraordinarios para ampliacion de Fábricas y compra de máquinas, útiles y artefactos.
7.º	(	1.º Gastos de fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas. 2.º Premios de expencion.
8.º	(	1.º Gastos de Fabricacion de sales. 2.º Idem de repezo, inutilizacion y otros.
9.º	(	1.º Idem de Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías. 2.º Idem de gastos diversos de id.
11	(	1.º Idem generales de la Casa de Moneda. 2.º Idem para acuñacion de oro y plata. 3.º Idem para reacuñacion de moneda de plata desgastada.

- 12 1.º Idem de explotacion de las minas de Almaden y Almadenejos.
- 26 Unico Ganancias de Loterías.
- 27 » Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de Beneficencia, equivalentes á los productos líquidos que obtenian de las rifas que quedan suprimidas.

- 28 { 1.º Premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos.
- 2.º Idem á aprehensores de tabacos.
- 3.º Idem á partícipes de multas por infracciones en la legislacion del Timbre del Estado.

- 30 { 1.º Gastos por premio de cobranza y otros de la contribucion territorial.
- 2.º Idem id. de la industrial.

Madrid 31 de Diciembre de 1881.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

**DON ALFONSO XII,**

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los gastos del Estado para el año Económico de 1882 á 1883 se fijan en 789.326.090 pesetas, á saber:

- 788.793.736 por los generales detallados en el adjunto estado letra A, y
- 532.354 por los afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados, segun el estado letra C.

Art. 2.º Los ingresos para cubrir los expresados gastos se calculan en 780.995.225 pesetas, en esta forma:

- 760.291.225 por los ordinarios que comprende el adjunto estado letra B, y
- 20.704.000 por los que produce la venta de bienes desamortizados, y determina el estado letra C.

Art. 3.º Durante el ejercicio del presupuesto del año económico de 1882 á 1883 podrá contraerse Deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo hasta 25 por 100 de su total importe. Dentro de este límite podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo, ó realizar cualesquiera operaciones de Tesorería; pero solo en el caso de guerra ó de grave alteracion del orden público será lícito, sin otra autorizacion especial, traspasar el máximun fijado para allegar recursos en concepto de Deuda flotante.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda,  
Juan Francisco Camacho.

**ESTADO LETRA A.**

Presupuesto general de gastos correspondiente al año económico de 1882-83.

Capítulos...	Artículos...	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
		Por capítulos.	Por capítulos.
		Pesetas.	Pesetas.
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.</b>			
<b>SECCION PRIMERA.—CASA REAL.</b>			
1.º	Unico Dotacion de S. M. el Rey	»	7.000.000
2.º	» Idem de S. M. la Reina	»	450.000
3.º	» Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias	»	500.000
4.º	» Idem de S. A. la Infanta Doña María Isabel	»	250.000
5.º	» Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana	»	150.000
6.º	» Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asis	»	150.000
7.º	» Idem de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda	»	250.000

8.º	» Idem de S. M. la Reina Doña Isabel	»	750.000
9.º	» Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asis	»	300.000
			<b>9.800.000</b>

**SECCION SEGUNDA.—CUERPOS**

COLEGISLADORES.

SENADO.

1.º	Unico Personal de las oficinas del Senado	»	284.875
2.º	» Material de id.	»	641.160
			<b>926.035</b>

CONGRESO.

3.º	Unico Personal de las oficinas del Congreso	»	387.750
4.º	» Material de id.	»	475.000
5.º	» Idem para obras nuevas	»	200.000
			<b>1.062.750</b>

**RESÚMEN.**

Senado	926.035
Congreso	1.062.740
<b>1.988.785</b>	

**SECCION TERCERA.—DEUDA PÚBLICA.**

PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO.

*Deuda consolidada.*

1.º	Unico Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados- Unidos	»	98.239.087
2.º	1.º Idem de la renta perpétua al 3 por 100 exterior 1 ¼ por 100	»	51.167.925
	2.º Idem id. interior id	»	40.141.209
	3.º Idem de inscripciones intrasferibles á favor de Corporaciones civiles id	»	6.929.953
	4.º Idem id. á favor de cofradías y obras pías	»	»
	5.º Idem id. á favor del Clero por la permutacion de sus bienes	»	»
3.º	Unico Amortizacion de residuos de la Deuda consolidada	»	50.000
<i>Deuda amortizable</i>			
4.º	Unico Intereses de obligaciones del Estado por ferro-carriles 2 ¼ por 100	»	14.747.725
5.º	» Amortizacion de id. id	»	7.029.975
6.º	1.º Anualidad para intereses y amortizacion de la Deuda al 4 por 100	»	90.500.000
	2.º Comision del 1 ¼ por 100 al Banco de España para el servicio del pago de intereses y amortizacion de estos valores	»	1.131.250
			<b>211.698.037</b>

PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO.

7.º	Unico Anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la casa Rostchild sobre la venta de azogues	»	3.750.000
8.º	» Anualidad para id. id. del préstamo de la casa Fould sobre pagarés de comprado-	»	»

	res de bienes desamortizados . . . . .	2.575.000
9.º	» Para entretenimiento de la Deuda flotante del Tesoro . . . . .	5.000.000
		<u>11.325.000</u>

RECAPITULACION.

Parte primera.— Deuda del Estado . . . . .	211.698.037
— segunda.— Idem del Tesoro . . . . .	11.325.000
	<u>223.023.037</u>

SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA.

Obligaciones corrientes.

Unico	1.º Oficios y derechos enajenados . . . . .	1.110.421
	2.º Recompensas por salidas . . . . .	21.709
	3.º Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado . . . . .	309.488
	4.º Recompensas por derechos, rentas y servicios . . . . .	420.720
	5.º Censos y pensiones afectas á fincas del Estado . . . . .	33.285
	6.º Rentas vitalicias . . . . .	135.000
	7.º Condonaciones . . . . .	450.000
		<u>2.480.623</u>

SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS

Obligaciones corrientes

Unico	1.º Pensiones remuneratorias . . . . .	518.040
	2.º Regulares exclaustrados . . . . .	1.168.700
	3.º Legiones extranjeras . . . . .	42.000
	4.º Convenidos de Vergara . . . . .	7.800
	5.º Monte-pío militar . . . . .	9.043.300
	6.º — civil . . . . .	7.574.000
	7.º Mesadas de supervivencia . . . . .	50.000
	8.º Retirados de Guerra y Marina . . . . .	19.672.800
	9.º Jubilados de todos los Ministerios . . . . .	4.365.800
	10 Cesantes de id. id. . . . .	2.747.000
	11 Pensiones de secuestros . . . . .	80.000
		<u>45.269.440</u>

RESÚMEN.

Seccion 1.ª—Casa Real . . . . .	9.800.000
— 2.ª—Cuerpos Colegisladores . . . . .	1.988.785
— 3.ª—Deuda pública . . . . .	223.023.037
— 4.ª—Cargas de Justicia . . . . .	2.480.623
— 5.ª—Clases pasivas . . . . .	45.269.440
	<u>282.561.885</u>

DISPOSICIONES.

Primera. El crédito que figura en el capítulo 9.º de la Seccion tercera para *Entretenimiento de la Deuda flotante que exija el servicio de Tesoreria*, se considerará ampliado en caso necesario hasta una suma igual al importe total de las obligaciones que se liquiden durante el año económico.

Segunda. En el caso de que algunos tenedores de Deuda amortizable al 2 por 100 exterior de acciones de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, de acciones de Obras públicas y de Deuda del personal no acepten la conversion de sus créditos y prefieran continuar bajo el régimen de la ley de 21 de Julio de 1876, se considerarán autorizados en la Seccion tercera de Obligaciones generales del Estado los créditos necesarios para los intereses y la amortizacion que proporcionalmente corresponda con arreglo á dicha ley á los títulos que queden en circulacion.

Tercera. Si el importe de las obligaciones de las Clases pasivas que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto excediese de los créditos que se fijan en el capítulo único de la Seccion quinta, se considerará ampliado hasta la suma necesaria para el completo pago de dichas obligaciones que se reconozcan con arreglo á las leyes que rigen en la materia.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION PRIMERA.—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Presidencia

1.º	1.º Sueldo del Ministro, abonable solo en el caso de que el el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro Departamento ministerial . . . . .	30.000
	2.º Personal de la Subsecretaría de la Presidencia . . . . .	74.250
		<u>104.250</u>
2.º	1.º Material de la Subsecretaría de la Presidencia, y gastos de representacion . . . . .	85.000
	2.º Para los gastos que ha de ocasionar la reparacion y conservacion del edificio, renovacion ó compostura del mobiliario y alumbrado etc. del palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros . . . . .	30.000
		<u>115.000</u>
		<u>219.250</u>

CONSEJO DE ESTADO.

3.º Unico Personal del Consejo de Estado . . . . .	»	844.525
4.º	1.º Material y gastos de representacion . . . . .	35.000
	2.º Para los que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos . . . . .	2.834
		<u>37.834</u>
		<u>882.459</u>

RESUMEN.

Presidencia . . . . .	219.250
Consejo de Estado . . . . .	882.459
	<u>1.101.709</u>

SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO.

1.º	1.º Sueldo del Ministro . . . . .	30.000
	2.º Personal de la Secretaría . . . . .	127.500
	3.º Idem del Archivo y Biblioteca . . . . .	38.000
	4.º Idem de la Portería . . . . .	36.200
	5.º Sueldo del Introdutor de Embajadores . . . . .	10.000
	6.º Personal de la interpretacion de lenguas . . . . .	33.500
	7.º Idem de la Seccion administrativa de la Obra pía de Jerusalem y Agencia general de Preces á Roma Obra pía . . . . .	»
	8.º Idem de la Seccion de Cancillería . . . . .	5.500
		<u>280.700</u>

(Se continuará.)

		CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
		Por capítulos.	Por capítulos.
Capítulos...	Artículos...	Pesetas.	Pesetas.
2.º	Unico Material de la Secretaria, Interpretacion de lenguas y Seccion administrativa.		61.500
3.º	1.º Personal del Cuerpo diplomático . . . . .	1.204.500	
	2.º Idem del Cuerpo consular. . . . .	871.000	
	3.º Idem de las clases pasivas que cobran en el extranjero. . . . .	1.125	
			2.076.625
4.º	1.º Material del Cuerpo diplomático . . . . .	97.538	
	2.º Idem del Cuerpo consular. . . . .	241.000	
			338.538
5.º	Unico Personal de la Seccion de Correos de gabinete. . . . .		34.000
6.º	1.º Material de la misma . . . . .	1.500	
	2.º Para gastos de viaje . . . . .	70.270	
			71.770
7.º	Unico Personal del Tribunal de la Rota. . . . .		140.500
8.º	Material del mismo. . . . .		10.000
9.º	1.º Personal de las Ordenes . . . . .	25.000	
	2.º Idem de la Secretaria de las mismas. . . . .	7.250	
			32.250
10	1.º Material.— Gastos extraordinarios de las Ordenes . . . . .	15.000	
	2.º Idem.— Idem ordinarios de idem. . . . .	6.000	
			21,000
11	1.º Gastos de viaje y habilitaciones	180.000	
	2.º Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados . . . . .	160.000	
	3.º Idem de la correspondencia oficial procedente del extranjero. . . . .	20.000	
	4.º Idem de suscripciones é impresiones . . . . .	30.000	
	5.º Idem de alquileres y reparaciones de edificios del Estado	69.000	
	6.º Idem de vigilancia . . . . .	30.000	
	7.º Idem del servicio general de Telégrafos . . . . .	25.000	
			514.000
			3.580.883

SECCION TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Obligaciones Civiles

Personal del Ministerio.

1.º	1.º Sueldo del Ministro. . . . .	30.000	
	2.º Idem del Subsecretario. . . . .	12.500	
	3.º Personal de la Secretaria . . . . .	283.500	
	4.º Idem del Archivo y Cancillería. . . . .	54.250	
	5.º Idem de la Comision de Códigos . . . . .	18.500	
	6.º Idem de la Imprenta de la Coleccion legislativa. . . . .	10.000	
	7.º Idem de la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado. . . . .	119.250	
	8.º Asignacion á los Registradores la de propiedad cuyos honorarios no lleguen á 1.700 pesetas . . . . .	45.000	
			573.000

Material del Ministerio.

1.º	1.º Material de la Secretaria, Biblioteca, Archivo y Cancillería . . . . .	69.500	
	2.º Idem de la estadística judicial, division territorial y registro de penados . . . . .	14.000	
	3.º Idem de la Comision de Códigos, coleccion de datos legislativos, gastos de papel é impresion de trabajos preparatorios . . . . .	10.000	
	4.º Gastos reproductivos de la Coleccion legislativa de España. . . . .	50.000	
	5.º Material de la Direccion general de los Registros, estadística y reconstitucion de los inutilizados durante la última guerra civil . . . . .	45.000	
			188.500

Tribunal Supremo.

3.º	1.º Personal del tribunal Supremo de Justicia . . . . .	633.500	
	2.º Id. administrativo del mismo. . . . .	21.850	
	3.º Idem de la Fiscalía. . . . .	12.700	
			668.050
4.º	Unico Material del Tribunal Supremo de Justicia. . . . .		66.400

Audiencias y Juzgados.

5.º	1.º Personal de Audiencias . . . . .	2.602.655	
	2.º Idem de Juzgados . . . . .	4.509.060	
	3.º Idem administrativo de las Audiencias. . . . .	93.600	
			7.205.315
6.º	1.º Material de Audiencias . . . . .	131.286	
	2.º Idem de Juzgados . . . . .	171.705	
	3.º Alquiler de edificios civiles . . . . .	3.770	
			306.761

Obras.

7.º	Unico Asignacion para este servicio. . . . .		250.000
-----	--	--	---------

Gastos diversos de Justicia.

8.º	1.º Comisiones especiales y visitas á los Juzgados, Registros y Notarías . . . . .	18.300	
	2.º Médicos forenses . . . . .	25.000	
	3.º Gastos de guardia nocturna de los Juzgados de Madrid. . . . .	6.080	
	4.º Análisis químicos y gastos de Justicia criminal. . . . .	40.000	
	5.º Gastos imprevistos . . . . .	60.000	
			149.380

Ejercicios cerrados.

9.º	Unico Obligaciones que carecen de crédito legislativo (Suprimido) . . . . .		
10	" (Suprimido) . . . . .		
			9.407.406

OBLIGACIONES ECLESIASTICAS.

Clero.

11	1.º Clero catedral . . . . .	6.122.000		
	2.º Exceso de dotacion á varios capitulares. . . . .	3.846		
	3.º Capellanes excedentes en las catedrales . . . . .	8.517		
	4.º Clero colegial existente . . . . .	460.900		
	5.º Capillas Reales . . . . .	117.150		
	6.º Clero parroquial, benefical y colegial suprimido . . . . .	20.078.058		
	7.º Dotacion de jubilados . . . . .	17.346		
	8.º Clero parroquial de las Provincias Vascongadas. . . . .	1.081.358		
	7.º Dotacion al Muy Reverendo Patriarca . . . . .	37.500		
				27.926,674

	1.° Culto catedral . . . . .	1.050.000	
	2.° Gastos de administracion y visita . . . . .	268.500	
	3.° Culto colegial . . . . .	141.343	
	4.° Idem parroquial. . . . .	7.656.321	
	5.° Seminarios y biblotecas . . . . .	1.324.750	
	6.° Gastos de administracion diocesana . . . . .	311.000	
12	7.° Culto y conservacion del Santuario de Monserrat y templo casa-natal de Santa Teresa de Jesús en Avila . . . . .	22.500	
	8.° Gastos imprevistos . . . . .	40.000	
	9.° Culto parroquial de las Provincias Vascongadas. . . . .	285.904	
	10 Biblioteca Colombiana. . . . .	4.500	
	11 Ofrendas al Apóstol Santiago, Patron tutelar en España. . . . .	12.318	
		<hr/>	11.117.136

*Religiosas en clausura.*

13	Unico Personal de religiosas, capellanes y sacristanes . . . . .		1.168.473
14	Material de idem id. . . . .		1.161.382

*Tribunales y oficinas.*

15	Unico Personal del Tribunal de las Ordenes. . . . .		70.500
16	Material de idem. . . . .		4.500

*Congregaciones religiosas.*

17	1.° Instituto de San Vicente de Paul. . . . .	57.500	
	2.° — de San Felipe Neri. . . . .	42.000	
	3.° — de las Hijas de la Caridad . . . . .	19.100	
	4.° Colegios profesionales de Padres Escolapios . . . . .	25.000	
		<hr/>	143.600

*Obras y otros gastos.*

18	1.° Reparacion extraordinaria de templos, conventos, palacios y Seminarios conciliares . . . . .	558.500	
	2.° Gastos de instruccion de expedientes de reparacion en las Juntas diocesanas . . . . .	67.500	
		<hr/>	626.000

*Ejercicios cerrados.*

19	Unico Obligaciones que carecen de crédito legislativo ( <i>Suprimido</i> ) . . . . .		
			<hr/>
			42.218.265

**RESÚMEN.**

Obligaciones civiles. . . . .	9.407.406
— eclesiásticas. . . . .	42.218.265
	<hr/>
	51.625.671

**SECCION CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA.***Servicio general.*

1.°	1.° Sueldo del Ministro . . . . .	30.000	
	2.° Personal de la Secretaría del Ministerio . . . . .	300.540	
	3.° Consejo Supremo de Guerra y Marina . . . . .	360.190	
	4.° Personal de las Direcciones generales de las armas é institutos. . . . .	1.434.979	
	5.° — de la Junta consultiva de Guerra. . . . .	181.650	
	Diferencia de sueldos y pensiones de cruces afectas á este capítulo . . . . .	107.000	
		<hr/>	2.414.359

2.°	1.° Gastos é impresiones del Ministerio de la Guerra. . . . .	100.000	
	2.° — del Consejo Supremo de Guerra y Marina. . . . .	16.995	
	3.° — de las Direcciones generales de las armas é institutos . . . . .	123.000	
	4.° — de la Junta consultiva de Guerra. . . . .	3.000	
		<hr/>	242.995
3.°	Unico Estado Mayor general del Ejército. . . . .		2.555.950
4.°	1.° Cuerpos permanentes . . . . .	68.285.171	
	2.° Establecimientos de instruccion militar . . . . .	1.680.229	
	3.° Reclutamiento del Ejército . . . . .	1.433.200	
	4.° Cuerpo de inválidos. . . . .	958.427	
		<hr/>	72.357.027
5.°	1.° Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares . . . . .	2.564.206	
	2.° Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos militares . . . . .	7.235.700	
	3.° Establecimientos penales. . . . .	263.165	
	4.° Servicio especial de las plazas de Africa y fronteras. . . . .	17.196	
		<hr/>	10.080.267
6.°	Unico Gastos del material de los distritos militares . . . . .		500.713
7.°	1.° Material de subsistencias militares . . . . .	15.969.618	
	2.° — de acuartelamiento, alumbrado y combustible . . . . .	2.335.936	
	3.° — de campamento. . . . .	25.000	
	4.° — de hospitales . . . . .	2.464.385	
	5.° — de trasportes militares . . . . .	1.140.000	
	6.° — de artillería . . . . .	7.000.000	
	7.° — de ingenieros . . . . .	4.024.000	
	8.° Cria caballar . . . . .	404.072	
	9.° Remonta . . . . .	2.041.613	
	10 Alquileres de edificios militares . . . . .	347.665	
		<hr/>	35.752.289
8.°	1.° Comisiones activas y extraordinarias del servicio. . . . .	2.295.500	
	2.° Jefes y oficiales en situacion de reemplazo . . . . .	3.847.130	
		<hr/>	6.142.630
9.°	Unico Gastos diversos . . . . .		550.000
10	Cruces pensionadas. . . . .		209.888
			<hr/>
			130.806.118

*Ejercicios cerrados.*

11	Unico Obligaciones que carecen de crédito legislativo . . . . .		1.154.130
----	---	--	-----------

*Obras autorizadas por disposicion de la ley de Presupuesto de 1869-70 y resoluciones posteriores.*

1.°	Adic. Debe considerarse como credito de este capitulo una suma igual al producto de las ventas de los terrenos y edificios que el ramo de Guerra haya entregado ó entregue al de Hacienda, con arreglo al art. 69 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877. . . . .		
2.°	Para librar las cantidades que exija el servicio en casos de guerra, alteracion de órden público ú otros en que no sea posible verificarlo con aplicacion á capitulo determinado, y á reserva de reintregar estas sumas durante el ejercicio ó de formalizar-		

las con cargo á los capítulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos. (No necesita crédito este capítulo, porque las sumas que con aplicacion á él se satisfagan deben reintegrarse con cargo á los diferentes capítulos del presupuesto).

*Incidencias de cumplidos del Ejército.*

2.º	Para satisfacer con arreglo á la órden de 15 de Noviembre de 1873 las cuotas de 500 pesetas á 50 cumplidos del Ejército, en cuyo número se calculan los individuos que puedan reclamar sus derechos durante el trasecurso de este presupuesto . . . . .	25.000
-----	---	--------

**RESÚMEN.**

Servicio general. . . . .	130.806.118
Ejercicios cerrados . . . . .	1.154.149
Obras autorizadas por disposiciones especiales de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores . . . . .	,
Incidencias de cumplidos del Ejército. . . . .	25.000
	131.985.267

**DISPOSICION.**

Las obligaciones por diferencias por cargo de raciones de alto precio á precio ordinario, haberes de navegacion al regreso de Ultramar, suministros de pueblos cuando hay dispensa de exceso en el plazo de presentacion de comprobantes, premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden en el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferentes, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad; debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

**SECCION QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA.**

*Personal de la Administracion Central.*

1.º	( 1.º Sueldo del Ministro. . . . .	30.000
	( 2.º Dependencias del Ministerio. . . . .	518.250
		548.250

**MATERIAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.**

2.º	Unico Dependencias del Ministerio. . . . .	106.030
-----	--	---------

**PERSONAL DE FUERZA ARMADA.**

3.º	( 1.º Fuerzas navales. . . . .	6.123.660
	( 2.º Cuerpo de infanteria de Marina. . . . .	1.916.631
		8.040.252

**MATERIAL DE FUERZA ARMADA.**

4.º	( 1.º Fuerzas navales. . . . .	4.444.179
	( 2.º Cuerpos de infanteria de Marina. . . . .	613.430
		5.057.309

**PERSONAL DE LOS DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS**

**MARÍTIMAS.**

5.º	{ 1.º Capitanías generales, Comandancias y establecimientos de los Departamentos y provincias . . . . .	3.796.453
	{ 2.º Hospitales. . . . .	151.070
		3.947.523

**MATERIAL DE LOS DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS MARÍTIMAS.**

6.º	{ 1.º Capitanías generales, Comandancias y establecimientos de los Departamentos y provincias . . . . .	734.449
	{ 2.º Hospitales. . . . .	284.925
		1.019.374

**CUERPOS PERMANENTES DE LA ARMADA.**

7.º	Unico Personal . . . . .	2.554.754
-----	--------------------------	-----------

**MATERIAL, CARENAS, CONTRUCCIONES Y ACOPIOS.**

8.º	{ 1.º Reemplazos, armamentos y carenas. . . . .	9.725.066
	{ 2.º Obras nuevas y en construccion . . . . .	4.201.272
		13.926.338

**ESTABLECIMIENTOS DE LA MARINA.**

9.º	Unico Personal . . . . .	593.465
-----	--------------------------	---------

**GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.**

10	{ 1.º Observatorio astronómico de San Fernando. . . . .	42.650
	{ 2.º Depósito hidrográfico . . . . .	117.850
	{ 3.º Servicio semafórico. . . . .	153.500
	{ 4.º Fomento de la pesca. . . . .	20.000
		334.000

*Ejercicios cerrados.*

11	Unico Obligaciones que carecen de crédito legislativo. ( <i>Suprimido</i> ) . . . . .	,
		36.127.294

**DISPOSICION.**

Las obligaciones por premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden durante el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferencia se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad, debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importan las obligaciones expresadas.

**SECCION SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

*Servicio General.*

1.º	( 1.º Sueldo del Ministro. . . . .	30.000
	( 2.º Personal de la Secretaría . . . . .	666.000
		696.000
2.º	( 1.º Material de la Secretaría . . . . .	162.000
	( 2.º Calamidades públicas . . . . .	250.000
		412.000
3.º	Unico Personal de Gobiernos de provincia . . . . .	1.236.375
4.º	( 1.º Material de id . . . . .	219.500
	( 2.º Alquileres, obras y otros gastos . . . . .	109.319
		328.819
5.º	Unico Personal de Orden público . . . . .	3.252.173
	{ 1.º Material de id . . . . .	328.520
	{ 2.º Gastos reservados y extraordinarios de vigilancia . . . . .	350.000
6.º	{ 3.º Socorros, suministros, estancias y trasportes de emigrados, extranjeros y deportados . . . . .	20.000
		698.520
7.º	{ 1.º Personal de Beneficencia general . . . . .	24.250
	{ 2.º Idem de Establecimientos generales de Madrid . . . . .	127.441.30
	{ 3.º Idem de id. de provincias. . . . .	9.932.70
		161.624

8.º	{	1.º Material de Beneficencia general . . . . .	11.250	
		2.º Idem de Establecimientos generales de Madrid . . . . .	509.916	
		3.º Idem de id. de provincias. . . . .	121.334	642.500
9.º	{	1.º Personal de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad . . . . .	33.250	
		2.º Idem de los puertos y lazaretos . . . . .	616.750	
		3.º Idem del Instituto de vacunacion . . . . .	17.000	
		4.º Obligaciones eventuales del personal de Sanidad. . . . .	150.000	817.000
10	{	1.º Material de la Secretaria del Real Consejo de Sanidad . . . . .	1.500	
		2.º Gastos del ramo en las dependencias y servicios centrales y locales . . . . .	461.325	462.825
11	{	1.º Personal de la Administracion central de Establecimientos penales . . . . .	8.000	
		2.º Idem de idem de presidios . . . . .	381.998	389.998
12		Unico Material de presidios . . . . .	"	3.477.339
13		" Personal de telégrafos . . . . .	"	4.297.275
14	{	1.º Material de id . . . . .	1.572.455	
		2.º Terminacion de la línea telegráfica de Pons por la Seo de Urgel á Puigcerdá . . . . .	18.161	1.590.616
15	{	1.º Personal de la Direccion general de Correos . . . . .	223.250	
		2.º Idem de la Administracion central . . . . .	287.100	
		3.º Idem de la Administracion provincial . . . . .	1.080.750	
		4.º Idem de Estafetas ambulantes . . . . .	428.000	
		5.º Idem de peatones y carteros rurales . . . . .	2.024.000	4.043.100
16	{	1.º Gastos de oficio de la Direccion general de Correos. . . . .	25.000	
		2.º Idem de la Administracion central, estafetas de cambio y subalternas . . . . .	50.000	
		3.º Idem de idem en las provincias . . . . .	62.000	
		4.º Idem de iluminacion en festejos públicos. . . . .	3.000	
		5.º Alquileres de edificios del ramo en Madrid y provincias. . . . .	123.000	
		6.º Reparaciones de los edificios del Estado. . . . .	10.000	
		7.º Adquisicion de moviliario y traslaciones . . . . .	13.000	
		8.º Idem de wagones-correos del Norte . . . . .	23.333	
		9.º Entretenimiento y reparacion de id. y demas líneas . . . . .	68.000	
		10 Alumbrado y calefaccion de los wagones-correos. . . . .	12.000	
		11 Reparaciones de furgones-correos destinados á jornadas . . . . .	13.400	
		12 Gastos ordinarios y extraordinarios de id. id. . . . .	2.000	
		13 Construccion y recomposicion de balijas, mochilas etc. . . . .	10.000	
		14 Idem de buzones mecánicos y máquinas . . . . .	12.000	
		15 Adquisicion de básculas y otros efectos . . . . .	6.000	
		16 Idem y encuadernacion de impresos contratados . . . . .	32.000	
		17 Gastos contratados del taller de reparaciones . . . . .	7.000	
		18 Indemnizacion de pérdidas de cartas certificadas . . . . .	50.000	
		19 Sostenimiento á prorata con las demas naciones de la		

		Administracion internacional de Berna . . . . .	5.000
20		Indemnizaciones reglamentarias. . . . .	120.000
21		Gastos de la Seccion geográfica . . . . .	3.000
22		Comisiones de empleados en servicios extraordinarios . . . . .	10.000
23		Conducciones generales y trasversales terrestres . . . . .	1.660.000
24		Idem marítimas . . . . .	433.000
25		Conduccion del servicio interinsular en Canarias . . . . .	125.000
26		Idem á la América del Sur y países extranjeros . . . . .	4.000
27		Idem de la correspondencia á las líneas férreas. . . . .	24.000
28		Indemnizacion á las empresas marítimas . . . . .	3.000
29		Servicios accidentales por siniestros. . . . .	20.000
30		Gastos de carga y descarga de las sacas del correo . . . . .	3.000
31		Para arrastre de wagones-correos de Madrid á Alcázar de San Juan y Almansa . . . . .	199.000
32		Idem para las sillas de postas durante la jornada de Su M. en San Ildefonso . . . . .	30.000
			<u>3.160.738</u>
17		Unico Personal de las Fiscalías de imprenta . . . . .	50.250
18		" Material de id . . . . .	4.500
19		" Personal de la Imprenta Nacional . . . . .	91.250
20		" Material de id . . . . .	375.750
			<u>26.188.647</u>

GUARDIA CIVIL.

21	{	1.º Personal de la Direccion general . . . . .	127.425
		2.º Idem de Tercios. . . . .	17.021.019
			<u>17.148.444</u>
22	{	1.º Material de la Direccion general . . . . .	6.750
		2.º Provision de pienza y utensilio . . . . .	1.212.897
		3.º Alquileres, obras y gratificaciones . . . . .	796.437
			<u>2.016.084</u>
			<u>19.164.528</u>

GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.

23		Unico Material de Establecimientos penales . . . . .	140.000
----	--	--	---------

Ejercicios cerrados.

24		" Obligaciones que carecen de crédito legislativo Suprimido. . . . .	"
----	--	--	---

RESUMEN.

Servicio general. . . . .	26.188.647
Guardia civil. . . . .	19.164.528
Gastos de los ramos productivos . . . . .	140.000
Ejercicios cerrados. . . . .	"
	<u>45.493.175</u>

DISPOSICION.

Se considerará ampliado el crédito consignado en el art. 2.º, cap. 11, hasta la cantidad de 12.000 pesetas que serán necesarias para el aumento de sueldo señalado á los Comandantes de presidio en la nueva organizacion del decreto de 23 de Junio de 1881.

(Se continuará.)

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por capítulos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
<b>SECCION SÉTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO.</b>				
<b>Servicio General.</b>				
<i>Administración central.</i>				
1.º	Unico	Personal del Ministerio . . . . .		537.000
2.º	»	Material de id. . . . .		106.200
3.º	»	Id. del Boletín (Suprimido) . . . . .		»
<i>Administración provincial.</i>				
4.º	Unico	Personal . . . . .		629.900
5.º	»	Material . . . . .		49.500
				1.322.600
<b>Instrucción pública, Agricultura é Industria.</b>				
<b>INSTRUCCION PÚBLICA.</b>				
<i>Gastos generales.</i>				
6.º	(	1.º Personal del Consejo . . . . .	31.750	
	(	2.º Idem de la Inspección gene- ral . . . . .	45.000	
				76.750
7.º	Unico.	Material de gastos generales. . . . .		12.500
<i>Primera enseñanza.</i>				
8.º	(	1.º Personal de las Escuelas Nor- males . . . . .	84.375	
	(	2.º Idem del Colegio de Sordo- mudos y ciegos . . . . .	41.500	
				125.875
9.º	(	1.º Material de las Escuelas Nor- males . . . . .	20.000	
	(	2.º Idem del colegio de Sordo- mudos y ciegos . . . . .	88.000	
				108.000
<i>Segunda enseñanza.</i>				
10	(	1.º Personal . . . . .	318.334	
	(	2.º Idem para la organización de Escuelas regionales de gim- nasia y organización de una Escuela central . . . . .	100.000	
				418.334
11	Unico	Material de segunda ense- ñanza . . . . .		17.000
<i>Enseñanza superior y profesional.</i>				
12	(	1.º Personal de Universidades . . . . .	2.970.240	
	(	2.º Idem de Escuelas especia- les . . . . .	901.066	
				3.871.306
13	(	1.º Material de Universidades. . . . .	241.000	
	(	2.º Idem de escuelas especiales . . . . .	141.000	
	(	3.º Idem de Clínicas. . . . .	159.670	
	(	4.º Subvención á la Escuela ho- meopática de Madrid . . . . .	12.000	
				553.676
<i>Corporaciones y establecimientos científicos, artísticos y literarios.</i>				
14	(	1.º Personal de Academias. . . . .	144.020	
	(	2.º Idem de Bibliotecas, Archivos y Museos . . . . .	585.867	
	(	3.º Idem del Observatorio astro- nómico . . . . .	58.750	
	(	4.º Idem de la Calcografía nacio- nal . . . . .	17.625	
				806.262
15	(	1.º Material de Academias. . . . .	209.750	
	(	2.º Idem de Bibliotecas, Archivos y Museos . . . . .	164.100	
	(	3.º Idem del Observatorio astro- nómico . . . . .	19.000	
	(	4.º Idem de la Calcografía nacio- nal . . . . .	8.000	
				400.850

<i>Fomento de las letras y de las artes.</i>				
16	(	1.º Material para fomento de las letras y de las ciencias . . . . .	266.550	
	(	2.º Idem para idem de las bellas artes. . . . .	50.000	
	(	3.º Idem de antigüedades . . . . .	97.000	
	(	4.º Auxilios para la instrucción popular. . . . .	185.000	
	(	5.º Gastos diversos . . . . .	45.375	
				643.925
<i>Alquileres de los edificios de Instrucción pública.</i>				
17	Unico	Material . . . . .		35.000
<b>AGRICULTURA É INDUSTRIA.</b>				
18	(	1.º Personal de Agricultura. . . . .	355.000	
	(	2.º Idem de montes. . . . .	1.375.500	
				1.320.692
10	(	1.º Material de agricultura. . . . .	681.000	
	(	2.º Idem de montes. . . . .	629.692	
	(	3.º Idem de industria. . . . .	10.000	
				1.730.500
20	Unico	Gastos generales de agricul- tura é industria . . . . .		14.000
				10.134.664
<b>Obras públicas, Comercio y Minas.</b>				
<i>Gastos generales.</i>				
21	(	1.º Personal facultativo de Obras públicas. . . . .	2.779.875	
	(	2.º Idem de la Junta consultiva . . . . .	28.625	
	(	3.º Idem del depósito de planos . . . . .	5.250	
	(	4.º Idem del servicio general de provincias . . . . .	473.000	
				3.286.750
22	(	1.º Material de la Junta consul- tiva . . . . .	12.000	
	(	2.º Idem del servicio general . . . . .	420.200	
				432.200
<i>Carreteras.</i>				
24	(	1.º Material de nueva construc- ción . . . . .	7.560.710	
	(	2.º Idem de reparación. . . . .	5.400.000	
	(	3.º Idem de conservación . . . . .	16.874.602	
				29.835.312
<i>Obligaciones fijas por obras concluidas.</i>				
24	Unico	Material . . . . .		229.267
<i>Ferro-carriles.</i>				
25	Unico	Personal . . . . .		076.960
26	»	Material . . . . .		227.750
<i>Aprovechamientos de aguas, rios y canales.</i>				
27	Unico	Personal . . . . .		130.550
28	(	1.º Material de nueva construc- ción . . . . .	876.975	
	(	2.º Idem de conservación, . . . . .	206.920	
	(	3.º Estudios de cuencas hidro- gráficas. . . . .	320.000	
				1.403.895
<i>Navegación Marítima.</i>				
29	Unico	Personal de faros. . . . .	487.375	
30	(	1.º Material de puertos. . . . .	5.025.000	
	(	2.º Idem de faros. . . . .	1.639.500	
	(	3.º Idem de boyas. . . . .	100.000	
				6.764.500
<i>Construcciones civiles.</i>				
31	(	1.º Obras nuevas, conservación, reforma y reparación. . . . .	2.000.000	
	(	2.º Reparación de la catedral de Leon. . . . .	140.000	
				2.140.000

<i>Comercio.</i>		
32	Unico Personal . . . . .	39.000
33	» Material . . . . .	1.750
<i>Minas.</i>		
34	{ 1.º Personal facultativo . . . . .	973.500
	{ 2.º Idem de la Junta facultativa . . . . .	18.000
	{ 3.º Idem de la Comision del mapa geológico . . . . .	9.500
		1.001.000
35	{ 1.º Material de la Junta facultativa . . . . .	10.000
	{ 2.º Idem del servicio general de minas . . . . .	242.250
		252.250
		46.902.559
<i>Geografía, Estadística y pesas y medidas.</i>		
<i>Instituto geográfico y estadístico.</i>		
36	Unico Personal facultativo . . . . .	1.415.220
37	» Material de id. . . . .	957.675
38	» Gastos generales . . . . .	54.000
		2.426.895
<i>Gastos de los ramos productivos.</i>		
39	Unico Material de Instruccion pública . . . . .	27.679
40	» Administracion de fincas . . . . .	9.646
		37.325
<i>Ejercicios cerrados.</i>		
41	Unico Obligaciones que carecen de crédito legislativo . . . . .	500
<i>Servicios extraordinarios.</i>		
Adics. (Unico	Obras de carreteras . . . . .	17.070.750
1.º (		
2.º	{ 1.º Subvenciones á ferro-carriles concedidas ántes de la ley de 21 de Julio de 1876. . . . .	1.500.000
	{ 2.º Idem á ferro carriles concedidas con posterioridad á la expresada ley ó que en adelante se concedan, cuyas subvenciones serán abonadas en la forma y plazos que determinen leyes especiales. . . . .	6.000.000
	{ 3.º Ferro-carriles del Noroeste. . . . .	5.000.000
		12.500.000
3.º	{ 1.º Para subvenciones de canales de riego. . . . .	400.000
	{ 2.º Para encauzamiento de rios . . . . .	100.000
		500.000
		30.070.750
<b>RESÚMEN</b>		
	Servicio general . . . . .	1.322.600
	Intruccion pública, Agricultura é Industria . . . . .	10.134.663
	Obras públicas, Comercio y Minas . . . . .	46.902.559
	Geografía, Estadística y pesas y medidas . . . . .	2.426.885
	Gastos de los ramos productivos . . . . .	37.325
	Ejercicios cerrados . . . . .	500
		60.824.543
	Servicios extraordinarios . . . . .	30.070.750
		90.895.293

DISPOSICION.

Se considerará ampliado el crédito de art. 1.º, cap. 2.º adicional, en la cantidad que fuere necesaria para satisfacer en metálico á las empresas de ferro-carriles los recursos y subvenciones que les correspondan con arreglo á la ley.

SECCION OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA.		
<i>Gastos de la Administracion central.</i>		
1.º	{ 1.º Sueldo del Ministro . . . . .	30.000
	{ 2.º Personal de la Secretaria . . . . .	180.000
2.º	Unico Material de la Secretaria . . . . .	210.000
3.º	» Personal del Tribunal de Cuentas del Reino . . . . .	81.000
4.º	» Material de id. id . . . . .	930.500
		34.500
5.º	{ 1.º Personal de la Direccion general del Tesoro público . . . . .	196.750
	{ 2.º Idem de la Tesorería Central . . . . .	94.750
	{ 3.º Idem de la Intervencion general de la Administracion del Estado. . . . .	557.750
	{ 4.º Idem de la Contaduría Central . . . . .	123.000
	{ 5.º Idem de la Direccion general de la Deuda pública. . . . .	643.250
	{ 6.º Idem de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero . . . . .	253.750
	{ 7.º Idem de la Junta de Pensiones civiles . . . . .	131.750
	{ 8.º Idem de la Direccion general de Contribuciones . . . . .	218.250
	{ 9.º Idem de la de Aduanas . . . . .	198.000
	{ 10.º Idem de la de Rentas estancadas . . . . .	273.000
	{ 11.º Idem de la de Propiedades y Derechos del Estado . . . . .	273.250
	{ 12.º Idem de la de Impuestos . . . . .	117.750
	{ 13.º Idem de la de la Caja de Depósitos . . . . .	214.750
	{ 14.º Idem de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado . . . . .	44.750
	{ 15.º Idem de la de Gracia y Justicia . . . . .	88.750
	{ 16.º Idem de la de Gobernacion . . . . .	90.750
	{ 17.º Idem de la de Fomento . . . . .	101.500
	{ 18.º Idem de la Inspeccion general de la Hacienda pública. . . . .	112.750
		3.734.500
6.º	{ 1.º Material de la Direccion general del Tesoro público . . . . .	20.000
	{ 2.º Idem de la Tesorería central . . . . .	8.000
	{ 3.º Idem de la Intervencion general de la Administracion del Estado. . . . .	30.000
	{ 4.º Idem de la Contaduría central . . . . .	8.000
	{ 5.º Idem de las dependencias de la Direccion de la Deuda . . . . .	40.000
	{ 6.º Idem de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero . . . . .	43.000
	{ 7.º Idem de la Junta de Pensiones civiles . . . . .	26.500
	{ 8.º Idem de la Direccion general de Contribuciones . . . . .	12.000
	{ 9.º Idem de la de Aduanas . . . . .	24.000
	{ 10.º Idem de la de Rentas estancadas . . . . .	17.000
	{ 11.º Idem de la de Propiedades y derechos del Estado. . . . .	12.000
	{ 12.º Idem de la de Impuestos . . . . .	12.000
	{ 13.º Idem de la de la Caja de Depósitos . . . . .	22.000
	{ 14.º Idem de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado . . . . .	5.400
	{ 15.º Idem de la de Gracia y Justicia . . . . .	6.000
	{ 16.º Idem de la de Gobernacion . . . . .	10.000
	{ 17.º Idem de la de Fomento . . . . .	12.000
	{ 18.º Idem de la Inspeccion general de la Hacienda pública. . . . .	12.000
		319.900

7.º	Unico Personal de la Direccion general de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado . . . . .	368.750	
8.º	Material de id . . . . .	13.300	
9.º	1.º Gastos de visitas extraordinarias que acuerde el Sr. Ministro, las Direcciones generales y los Delegados de Hacienda . . . . .	52.250	
	2.º Id. id. que haga la Inspeccion general por sus acuerdos ó por los del Sr. Ministro de Hacienda . . . . .	35.000	
		87.250	
		<u>5.779.700</u>	

GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL.

10	1.º Delegados de Hacienda . . . . .	807.000	
	2.º Personal de las Administraciones de Contribuciones y Rentas . . . . .	2.205.350	
	3.º Id. de Propiedades é Impuestos . . . . .	1.090.375	
	4.º Idem de las Intervenciones de Hacienda . . . . .	1.958.375	
	5.º Idem de las Tesorerías de idem. . . . .	615.875	
	6.º Idem de las Administraciones de Aduanas y depósitos. . . . .	1.748.395	
	7.º Idem de la Administracion provincial de Rentas estancadas . . . . .	789.500	
	8.º Idem de las Depositarias de Hacienda pública. . . . .	30.400	
	9.º Idem de las Administraciones y Fielatos de Consumos . . . . .	165.750	
	10 Idem de intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas . . . . .	12.500	9.423.520
11	1.º Material de las Delagaciones de Hacienda . . . . .	55.000	
	2.º Idem de las Administraciones de Contribuciones y Rentas. . . . .	78.175	
	3.º Idem de Propiedades é Impuestos . . . . .	48.250	
	4.º Idem de las Intervenciones de Hacienda . . . . .	115.750	
	5.º Idem de las Tesorerías de id. . . . .	58.213	
	6.º Idem de las Administraciones de Aduanas y Depósitos . . . . .	63.399	
	7.º Idem de las Depositarias de Hacienda pública. . . . .	18.219	
	8.º Idem de las Administraciones y Fielatos de consumos. . . . .	22.400	
	9.º Idem de intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas . . . . .	500	459.906
12	Unico Personal de la Fábrica nacional del Timbre . . . . .	90.125	
13	» Gastos de escritorio de id. . . . .	4.000	
14	» Personal de las Fábricas de tabacos . . . . .	565.250	
15	» Gastos de escritorio de las mismas . . . . .	24.000	
16	» Personal de la Fábrica de sal de Torrevieja . . . . .	22.800	
17	» Gastos de escritorio, visitas y otros de id. . . . .	1.625	
18	( 1.º Personal administrativo de la Casa de Moneda . . . . .	52.875	
	( 2.º Idem facultativo de id. . . . .	59.000	111.875
19	Unico Material de las oficinas de la Casa de Moneda . . . . .	6.300	

20	1.º Personal de las minas de Almaden . . . . .	175.813	
	2.º Idem de la intervencion del arriendo de las de Linares . . . . .	25.250	201.063
21	1.º Material de las minas de Almaden . . . . .	6.100	
	2.º Idem de la intervencion del arriendo de las de Linares. . . . .	600	6.700
22	Unico Personal para la conservacion de las Fábricas de sal suprimidas. . . . .		3.500
23	Material de id. . . . .		110
			<u>10.920,774</u>

GASTOS GENERALES, COMUNES Á LA ADMINISTRACION CENTRAL Y PROVINCIAL.

24	1.º Gastos ordinarios de todos los servicios de la Deuda pública. . . . .	60.900	
	2.º Idem extraordinarios de renovacion ó confeccion de documentos. . . . .	50.000	110.900
25	1.º Gastos de movimiento de fondos por giros y remesas . . . . .	550.000	
	2.º Diferencias de cambios en el pago de intereses de la Deuda exterior y quebrantos en el extranjero. . . . .	1.450.000	2.000.000
	1.º Gastos de arreglo de Archivos y demás extraordinarios que acuerde la Intervencion general de la Administracion del Estado. . . . .	50.000	
26	2.º Idem de la impresion y encuadernacion de cuentas, presupuestos, libros y documentos para la contabilidad. . . . .	139.000	
	3.º Idem de los documentos de contabilidad que remita la Direccion del Tesoro á las oficinas provinciales. . . . .	10.000	
	4.º Idem de impresion y encuadernacion de documentos de contribuciones. . . . .	5.000	
	5.º Idem de contabilidad y administracion de Impuestos. . . . .	11.600	
	6.º Idem de las impresiones que disponga la Direccion de Rentas estancadas. . . . .	5.000	
	7.º Idem de id. la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado . . . . .	5.000	225.600
	27	Unico Gastos de la impresion y encuadernacion de la estadística mercantil y tablas de valores . . . . .	
28	1.º Alquileres, obras y reparos de los almacenes en las capitales y Administraciones subalternas de Rentas estancadas . . . . .	220.000	
	2.º Idem de las Fábricas de tabacos. . . . .	47.400	
	3.º Idem de la Fábrica de sal de Torrevieja . . . . .	10.000	
	4.º Idem de las Administraciones y almacenes de Aduanas y depósitos, y obras para habilitar las Aduanas del Campo de Gibraltar y de Irún. . . . .	355.000	
	5.º Idem de todas las demás dependencias de Hacienda, y compra y composicion de moviliario . . . . .	270.000	
	6.º Idem de las Administraciones y Fielatos de consumos. . . . .	23.600	925.600

29	1.º Gastos diversos de las Administraciones de Aduanas . . . . .	250.000	}	307.000
	2.º Idem que produzca el pago en París y Londres de haberes á individuos que correspondieron á las Legiones extranjeras . . . . .	3.000		
	3.º Idem eventuales en general . . . . .	54.000		
				3.586.100

Ejercicios cerrados.

30	Unico Obligaciones que carecen de crédito legislativo . . . . .	263.102
----	---	---------

RESUMEN.

Gastos de Administracion central . . . . .	5.779.700
Idem de la Administracion provincial . . . . .	10.920.774
Idem generales, comunes á la Administracion central y provincial . . . . .	3.586.100
Ejercicios cerrados . . . . .	263.102
	<u>20.549.676</u>

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en el art. 9.º del capítulo 10 en el 8.º del capítulo 11, y en el 6.º del 28, en la cantidad necesaria si por cuenta de la Hacienda fuese preciso administrar el impuesto de consumos en algunas otras capitales de provincia que las que comprende este presupuesto.

Segunda. Igualmente se considerará ampliado, hasta el importe de las cantidades que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, el crédito del capítulo 25 para pago de diferencias de cambios y quebrantos en el extranjero.

SECCION NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS. *Material de Fabricacion, explotacion, transportes, expendicion y demas Gastos de las Rentas y propiedades del Estado.*

1.º Unico Gastos de liquidacion del impuesto de derechos reales y tramision de bienes . . . . .	500.000
2.º " Para premios de cobranza, impresiones de guias y otros gastos afectos al impuesto de minas . . . . .	6.000
3.º Unico Gastos de escritorio y premios del Boletin oficial de Hacienda . . . . .	10.125
4.º { 1.º Gastos de elaboracion de papel sellado y sellos de todas clases . . . . .	150.000
2.º Compra de primeras materias . . . . .	736.516
3.º Adquisicion, reparacion y entretenimiento de máquinas y prensas . . . . .	34.815
	<u>921.331</u>
5.º { 1.º Portes de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos . . . . .	70.000
2.º Premios de expendicion de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos . . . . .	937.000
	<u>1.007.000</u>
6.º { 1.º Compra de tabacos en rama para todas las labores . . . . .	13.526.800
2.º Coste y fletes de tabacos de Filipinas . . . . .	9.439.000
3.º Portes y fletes hasta las Fábricas y entre las mismas . . . . .	468.000
4.º Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos para todas las labores . . . . .	11.546.468
5.º Portes y fletes desde las fábricas á los puntos de expendicion . . . . .	1.600.000
6.º Premios de expendicion . . . . .	7.398.978
7.º Compra de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba . . . . .	1.800.000
8.º Elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos con	

destino al consumo particular . . . . .	5.000	
9.º Gastos extraordinarios para ampliacion de Fábricas y compra de máquinas, útiles y artefactos . . . . .	1.000.000	46.784.246

7.º { 1.º Gastos de fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas . . . . .	70.000	}	350.000
2.º Premios de expedicion . . . . .	280.000		

8.º { 1.º Gastos de fabricacion de sales . . . . .	200.000	}	204.000
2.º Idem de reposo, inutilizacion y otros . . . . .	4.000		

9.º { 1.º Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías . . . . .	1.296.000	}	1.482.750
2.º Gastos diversos de idem . . . . .	186.750		

10 Unico Gastos de administracion del Giro mútuo del Tesoro . . . . .		425.500
---	--	---------

11 { 1.º Gastos Generales de la Casa de Moneda . . . . .	23.800	}	2.023.800
2.º Idem para acuñacion de oro y plata . . . . .	1.000.000		
3.º Para recuñacion de moneda de plata desgastada . . . . .	1.000.000		

12 { 1.º Gastos de explotacion de las minas de Almaden y Almadenejos . . . . .	1.524.950	}	1.525.250
2.º Idem de la intervencion del arriendo de las de Linares . . . . .	300		

13 { 1.º Gastos de administracion de los bienes del Estado á cargo del Ministerio y de la Direccion de Propiedades . . . . .	71.130	}	211.105
2.º Idem de los del Clero . . . . .	100.400		
3.º Idem de los de Secuestros . . . . .	1.400		
4.º Idem de los del Patrimonio que fué de la Corona . . . . .	38.175		

		<u>55.451.107</u>
--	--	-------------------

RESGUARDOS.

14 { 1.º Personal del Cuerpo de Carabineros . . . . .	14.121.313	}	14.595.503
2.º Idem del Resguardo de puertos . . . . .	474.190		

15 { 1.º Material del Cuerpo de carabineros . . . . .	334.924	}	373.894
2.º Idem del Resguardo de puertos . . . . .	38.970		

16 Unico Personal del Resguardo especial de sales . . . . .		33.500
---	--	--------

17 " Idem del de Rentas estancadas . . . . .		41.250
--	--	--------

18 " Idem del de consumos . . . . .		532.536
-------------------------------------	--	---------

19 " Idem del de azúcares en las provincias no concertadas . . . . .		43.250
--	--	--------

20 " Material del Resguardo especial de Rentas estancadas . . . . .		682
---	--	-----

21 " Idem del de consumos . . . . .		26.500
-------------------------------------	--	--------

22 " Idem del de azúcares en las provincias no concertadas . . . . .		2.500
--	--	-------

		<u>15.649.615</u>
--	--	-------------------

OBLIGACIONES TRANSITORIAS.

23 Unico Personal de la Seccion central de Estadística de la riqueza territorial . . . . .		59.500
--	--	--------

24 " Material de id . . . . .		3.000
-------------------------------	--	-------

		<u>62.500</u>
--	--	---------------

(Se Concluirá.)

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por capítulos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
MINORACION DE INGRESOS.				
25	Unico	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados . . . . .		53.667
26	"	Ganancias de Loterías . . . . .		45.500.000
27	"	Subvencion á las Corporaciones y establecimientos de beneficencia, equivalentes á los productos líquidos que obtenian de las rifas que quedan suprimidas . . . . .		1.339.000
28	1.º	Premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos . . . . .	12.500	
		2.º	Idem á aprehensores de tabacos . . . . .	125.000
		3.º	Idem á partícipes de multas . . . . .	50.000
			187.500	
29	Unico	Indemnizacion de derechos de Aduanas por material de obras públicas . . . . .		
30	1.º	Gastos por premio de cobranza y otros de la contribucion territorial . . . . .	5.440.620	
		2.º	idem id de la industrial . . . . .	1.958.490
			7.399.110	
31	Unico	Primas de construccion de buques y exportacion de azúcares refinados . . . . .		500.000
			53.529,287	

Ejercicios cerrados.

32	Unico	Obligaciones que carecen de crédito legislativo . . . . .		180.374
----	-------	---	--	---------

RESUMEN.

Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demas gastos de las rentas y propiedades del Estado . . . . .	55.451.107
Resguardos . . . . .	15.649.615
Obligaciones transitorias . . . . .	62.500
Minoracion de ingresos . . . . .	53.529.287
Ejercicios cerrados . . . . .	180.374
	124.872.883

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en los capítulos 5.º, 6.º, 7.º, 9.º, 26 y 27 para premios de expendicion de papel sellado, tabacos y cédulas personales, comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías y ganancias de Jugadores, hasta el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si los ingresos que se realicen por las rentas respectivas exceden de los calculados en el estado letra B.

Segunda. Igualmente se considerarán ampliados los créditos comprendidos en el cap. 13 para gastos de administracion de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona, y los del cap. 28 para premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos y efectos timbrados, aprehensores de tabacos y partícipes de multas, hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio de este presupuesto.

Tercera. Asimismo se considerarán ampliados los créditos que se señalan en los capítulos 18 y 21 para personal y material del resguardo de consumos en el caso de que la Hacienda tenga que administrar el impuesto en otras capitales de provincia.

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

Obligaciones generales del Estado . . . . .	Seccion 1.ª—Casa Real . . . . .	9.800.000
	Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores . . . . .	1.988.785
	Idem 3.ª—Deuda pública . . . . .	223.023.037
	Idem 4.ª—Cargas de Justicia . . . . .	2.480.623
	Idem 5.ª—Clases pasivas . . . . .	45.269.440
	282.561.885	

Obligaciones de los Departamentos ministeriales.	Seccion 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros . . . . .	1.101.709
	Idem 2.ª—Ministerio de Estado . . . . .	3.580.883
	Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia . . . . .	51.625.671
	Idem 4.ª—Idem de la Guerra . . . . .	131.985.267
	Idem 5.ª—Idem de Marina . . . . .	36.127.294
	Idem 6.ª—Idem de la Gobernacion . . . . .	45.493.175
	Idem 7.ª—Idem de Fomento . . . . .	90.895.293
	Idem 8.ª—Idem de Hacienda . . . . .	20.549.676
	Idem 9.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas . . . . .	124.872.883
	506.231.851	
	788.793.736	

Madrid 31 de Diciembre de 1881.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

ESTADO LETRA B.

Presupuesto general ordinario de ingresos para el año económico 1882-83.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	PESETAS.
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.	
Contribuciones de inmuebles, cultivo y ganaderia . . . . .	166.000.000
Idem industrial y de comercio . . . . .	33.000.000
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes . . . . .	25.000.000
Idem de minas.— Cánon por razon de superficie . . . . .	1.600.000
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones . . . . .	650.000
Arbitrios de los puertos francos de Canarias . . . . .	360.000
Derechos obcionales de los Consúlados y demas ingresos de Estado . . . . .	1.800.000
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento . . . . .	15.000
Ingresos del Ministerio de la Guerra . . . . .	80.000
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de agricultura etcetera.) . . . . .	800.000
Establecimientos penales y demas ingresos de Gobernacion . . . . .	780.000
Recursos eventuales . . . . .	590.000
Alcances de varias clases y ramos . . . . .	260.000
Intereses del 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion . . . . .	19.000
Atrasos hasta fin de 1849 . . . . .	25.000
	230.979.000

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.

Impuesto de cédulas personales . . . . .	8.000.000
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado . . . . .	18.000.000
Donativo del Clero y monjas . . . . .	3.000.000
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales. (10 por 100.) . . . . .	1.800.000
Idem sobre las cargas de Justicia (10 por 100.) . . . . .	248.000
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad (10 por 100.) . . . . .	300.000
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías . . . . .	9.700.000
Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular . . . . .	2.000.000
Idem de consumos . . . . .	97.500.000
Idem sobre sal . . . . .	21.000.000
Recursos eventuales . . . . .	4.000
Alcances de dichos impuestos . . . . .	5.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion . . . . .	1.000
Atrasos hasta fin de 1849 . . . . .	1.000
10 por 100 de administracion de partícipes . . . . .	350.000
	161.909.000

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

	Derechos de importacion . . . . .	84.000.000
	Idem de exportacion . . . . .	660.000
	Impuesto de carga . . . . .	2.700.000
	Idem de descarga . . . . .	3.600.000
	Idem de viajeros . . . . .	180.000
	Derechos menores . . . . .	540.000
	Idem de cuarentena y lazareto . . . . .	46.000
Renta de Aduanas . . . . .	Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas . . . . .	340.000
	Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagares . . . . .	20.000
	Idem sobre los géneros coloniales . . . . .	19.000.000
	Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos . . . . .	4.100.000
	Derechos de Aduanas por material de obras públicas . . . . .	"
	<hr/>	115.186.000
	Recursos eventuales . . . . .	250.000
	Alcances . . . . .	20.000
	Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion . . . . .	1.000
	Atrasos hasta fin de 1849 . . . . .	1.000
	<hr/>	115.458.000

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Timbre del Estado . . . . .	Papel sellado y sellos sueltos . . . . .	45.500.000
	Varios productos . . . . .	
	Licencias de uso de armas, caza y pesca . . . . .	
	<hr/>	115.300.000
	Tabacos . . . . .	1.200.000
	Sales . . . . .	60.000.000
	Loterías . . . . .	30.000
	Recursos eventuales . . . . .	50.000
	Alcances . . . . .	5.000
	Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion . . . . .	5.000
	<hr/>	222.085.000

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

	Minas de Almaden . . . . .	6.400.000	
	Idem de Linares.—Producto del arriendo . . . . .	400.000	
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado . . . . .	Rentas de los bienes del Estado en general . . . . .	190.000	
	Idem de las fincas al servicio de la Administracion . . . . .	50.000	
	Producto de canales y navegacion fluvial . . . . .	430.000	
	Idem de montes y plantíos . . . . .	120.000	
	Idem del Patrimonio que fué de la Corona . . . . .	80.000	
	<hr/>	870.000	
	Renta de los bienes del Clero á metélico y por venta de frutos . . . . .	410.000	
	Idem de Cruzada.—producto líquido . . . . .	2.550.000	
	Productos en administracion de las fincas de secuestros . . . . .	40.000	
Diferentes derechos del Estado . . . . .	Veinte por 100 de la renta de Propios . . . . .	320.000	
	Consignaciones para Archivos y Bibliotecas . . . . .	10.000	
	Asignaciones de las empreas de ferro-carrailes para gastos de inspeccion . . . . .	820.000	
	Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas . . . . .	49.000	
	Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado . . . . .	476.000	
	Subvenciones que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural . . . . .	770.225	
		<hr/>	2.445.225

Alcances de los ramos de propiedades . . . . .	1.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion . . . . .	3.000
Atrasos hasta fin de 1849 . . . . .	3.000
<hr/>	13.122.225

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente . . . . .	4.600.000
Giro mútuo del Tesoro . . . . .	670.000
Casa de Moneda . . . . .	1.500.000
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio fiete . . . . .	6.000.000
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos . . . . .	1.830.000
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos . . . . .	83.000
Recursos eventuales . . . . .	2.000.000
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda . . . . .	7.000
Alcances por ramo del Tesoro . . . . .	44.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion . . . . .	2.000
Atrasos hasta fin de 1849 . . . . .	2.000
<hr/>	16.738.000

RESUMEN.

Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones . . . . .	230.979.000
Idem de la de Impuestos . . . . .	161.909.000
Idem de la de Aduanas . . . . .	115.458.000
Idem de la de Rentas estancadas . . . . .	222.085.000
Idem de la de Propiedades y Derechos del Estado . . . . .	13.122.225
Idem de la del Tesoro público . . . . .	16.738.000
<hr/>	760.291.225

DISPOSICION.

El Ministro de Hacienda, de acuerdo con el de Fomento, dictará las disposiciones necesarias para que los derechos académicos ingresen directamente en el Tesoro.

Madrid 31 de Diciembre de 1881.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

ESTADO LETRA C.

Presupuesto especial de ingresos de ventas de bienes desamortizados, y de los gastos afectos al producto de las mismas para el año económico 1882-83.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Pesetas.
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen . . . . .	13.500
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1882 y primero de 1883, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858 . . . . .	150.000
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluidas las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona . . . . .	20.000.000
Vencimientos del segundo semestre de 1882 y primero de 1883 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876 . . . . .	"
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876 . . . . .	"
Ventas de salinas, Fábricas y demás propiedades afectas al estanco . . . . .	500.000
Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina . . . . .	"
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones . . . . .	40.500
Atrasos hasta fin de 1858 por pagares de ventas y redenciones . . . . .	"
Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876 . . . . .	"
<hr/>	20.704.000

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO ECONOMICO 1882-83.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por capítulos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
1.º	( 1.º Premios de ventas . . . . .		125.000	
	( 2.º Idem de investigacion . . . . .		40.000	
				165.000
2.º	Unico Gastos generales de ventas, publicacion de Boletines oficiales, derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas . . . . .			40.000
3.º	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por anulacion de ventas y redenciones de censos, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicacion de pagos que se verifiquen durante el periodo natural del presupuesto . . . . .			
4.º	Comisiones á los Bancos de España, de Castilla é Hipotecario sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que realicen . . . . .			250.000
5.º	Suplementos al Banco de España en el caso de ser insuficiente el importe de los pagarés que realice para satisfacer los intereses y amortizacion de los billetes hipotecarios (Suprimido) . . . . .			
6.º	Unico Amortizacion de Renta perpetua al 3 por 100 con el producto de las ventas de bienes del Estado en general, realizadas con posterioridad al 30 de Junio de 1876. (Se considerará como crédito de este capítulo el importe de dichas ventas). . . . .			
7.º	Unico Adquisicion, construccion y reparacion de edificios para el servicio del Estado, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. (Se considerará como crédito presupuesto una cantidad igual al importe de las ventas de aquellos que no convenga conservar) . . . . .			
8.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo . . . . .			77.354
				<u>532.354</u>

COMPARACION.

Ingresos . . . . .	20.704.000
Gastos . . . . .	532.354
Exceso de ingreso: remanente.	<u>20.171.646</u>

DISPOSICION.

Se considerarán ampliados los créditos que se señalan para «Premios de ventas, de investigacion, Boletines de las mismas y derechos de peritos tasadores,» hasta una cantidad igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si el impulso ó que se diera á la desamortizacion hiciere insuficientes lo que se fijan.  
Madrid 31 de Diciembre de 1881.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Relacion de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito y á los que se entenderá limitada la facultad concedida al Gobierno por la ley de Administracion y contabilidad de la Hacienda pública para acordar suplementos de crédito cuando no estén reunidas las Cortes, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la de 25 de Junio de 1880.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO.

- 6.º ( 1.º Material de la Seccion de Correos de Gabinete.
- ( 2.º Gastos de viaje de id.
- 11 { 1.º Idem del Cuerpo diplomático y consular.
- ( 2.º Idem extraordinarios de las Legaciones y consulados.
- ( 3.º Idem de la correspondencia oficial procedente del extranjero.
- ( 4.º Idem de suscripciones é impresiones.
- ( 5.º Idem de alquileres y reparaciones de edificios del Estado.
- ( 6.º Idem de vigilancia.
- ( 7.º Idem del servicio general de Telégrafos.

SECCION TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Obligaciones Civiles

- 6.º ( Para las reformas que ha de traer consigo la nueva organiza-
- 7.º ( cion de los Tribunales de Justicia y el planteamiento del juicio oral y público.
- 8.º 5.º Gastos imprevistos.

OBLIGACIONES ECLESIASTICAS.

- 18 1.º Reparacion extraordinaria de templos, conventos, palacios episcopales y Seminarios conciliares.

SECCION CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA.

- 5.º { 2.º Cuerpos, oficinas, establecimientos en los distritos militares.— Sueldo de tres Brigadieres de Artillería, Jefes de Escuela en Madrid, Barcelona y Sevilla, caso de que el Gobierno acuerde su creacion; se amplia el crédito hasta 30.000 pesetas.
- ( 3.º Establecimientos penales.
- 7.º { 1.º Material de Subsistencias militares.
- ( 2.º Idem de acuartelamiento, alumbrado y combustible.
- ( 4.º Idem de hospitales.
- ( 5.º Idem de trasportes militares.
- ( 7.º De ingenieros.—Para atender á las obras de defensa de las posiciones militares de Zaragoza, Pamplona, Búrgos y fortaleza de Isabel II de Mahon, se amplian hasta 1.250.000 pesetas.
- ( 10 Material de alquileres de edificios militares.

- 8.º ( 1.º Comisiones activas y extraordinarias del servicio.
- ( 2.º Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo.

- 9.º Unico Gastos diversos é imprevistos.
- 10 » Cruces pensionadas.

SECCION QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA.

- 4.º ( 1.º Material de fuerzas navales.
- ( 2.º Idem de infantería de Marina.

SECCION SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

- 2.º 2.º Calamidades públicas.
- 4.º 2.º Alquileres de edificios para Gobiernos de provincia que no ocupan los del Estado.
- 6.º 2.º Gastos reservados y extraordinarios de vigilancia.
- 12 Unico Material de presidios. Suministros á los confinados y reclusas, y demas gastos referentes á subsistencias y conduccion de presos.
- 14 » Material de Telégrafos.
- 16 » Idem de Correos. Gastos de administracion y conducciones.
- 20 » Gastos de la Imprenta Nacional.
- 22 » Idem de provision y utensilio para la Guardia civil.

SECCION SÉTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO.

- 23 ( 1.º Material de carreteras de nueva construccion.
- ( 2.º Idem de reparacion.
- ( 3.º Idem de conservacion.
- 26 Unico Idem de ferro-carriles.
- 28 1.º Idem de aguas. Obras de nueva construccion.

- 30 ( 1.º Idem de puertos.
- ( 2.º Idem de faros.
- ( 3.º Idem de boyas.
- 3.º Adic 2.º Encauzamiento de rios.

SECCION OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA.

- 24 ( 1.º Gastos generales de todos los servicios de la Deuda pública.
- ( 2.º Idem extraordinarios de renovacion ó confeccion de documentos.
- (
- 25 ( 1.º Idem de movimiento de fondos por giros y remesas.
- ( 2.º Diferencias de cambio en el pago de intereses de la Deuda exterior y quebrantos en el extranjero.
- (
- 28 { 1.º Alquileres, obras y reparos en los almacenes de las capitales y Administraciones subalternas de Rentas estancadas.
- 2.º Idem de las Fábricas de Tabacos.
- 3.º Idem de la Fábrica de sal de Torre vieja.
- 4.º Idem de las Administraciones de Aduanas y depósitos.
- 5.º Idem de todas las demas dependencias de la Hacienda y composicion de moviliario.
- 29 { 6.º Idem de las Administraciones y Fielatos de consumos.
- 1.º Gastos diversos de las Administraciones de Aduanas.

SECCION NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.

- 1.º Unico Gastos de liquidacion del impuesto de derechos reales.
- ( 1.º Idem de elaboracion de papel sellado y sellos de todas clases.
- 4.º ( 2.º Compra de primeras materias.
- ( 3.º Adquisicion reparacion y entretenimiento de máquinas y prensas.
- (
- 5.º ( 1.º Portes de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos.
- ( 2.º Premios de expencion de id. id.
- (
- 6.º { 1.º Compra de tabacos en rama para todas las labores.
- 2.º Coste y flete de tabacos de Filipinas.
- 3.º Portes y fletes hasta las fábricas y entre las mismas.
- 4.º Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos para todas las labores.
- 5.º Portes y fletes desde las Fábricas al punto de expencion.
- 6.º Premios de expencion.
- 7.º Compra de tabaco habanos elaborados en la Isla de Cuba.
- 8.º Elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular.
- 9.º Gastos extraordinarios para ampliacion de Fábricas y compra de máquinas, útiles y artefactos.

- 7.º ( 1.º Gastos de fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducaas.
- ( 2.º Premios de expencion.
- 8.º ( 1.º Gastos de fabricacion de sales.
- ( 2.º Idem de repeso, inutilizacion y otros.
- (
- 9.º ( 1.º Comisiones é indemnizaciones á las Administraciones de Loterías.
- ( 2.º Gastos diversos de idem.
- (
- 11 ( 1.º Idem generales de la Casa de Moneda.
- ( 2.º Idem para acuñacion de oro y plata.
- ( 3.º Idem para reacuñacion de moneda de plata desgastada.
- 12 Unico Idem de explotacion de las minas de Almaden y Almadencijos.
- 26 • Ganancias de Loterías.
- 27 • Subvencion á las Corporaciones y establecimientos de Beneficencia, equivalentes á los productos líquidos que obtenian de las rifas, que quedan suprimidas.
- (
- 28 { 1.º Premios á los denunciadores de las Contribuciones é impuestos.
- 2.º Idem á aprehensores de tabacos.
- 3.º Idem á partícipes de multas por infracciones de la legislacion del Timbre del Estado.
- (
- 30 ( 1.º Gastos por premio de cobranza y otros de la contribucion territorial.
- ( 2.º Idem id. de la industrial.

Madrid 31 de Diciembre de 1881.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Imprenta de la Casa de Misericordia.—1882.

77.884	
100.000	
20.000.000	
20.171.616	